

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE SAN JUAN

REGISTRO DE ENTRADA

18/08/2021 19:05

ENTRADA NÚMERO: 1277

**PROYECTO DE ACTUACIÓN y DOCUMENTACIÓN
PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL
“EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO”**

UBICACIÓN:

**T.M. VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)
POLIGONO 7 – PARCELA 1**



PROMOTOR:

JOSE ANTONIO LINERO BERLANGA

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA:

**ANTONIO SÁNCHEZ POZO
COLEGIADO nº2782_COITAND**

JULIO 2021

PROYECTO DE ACTUACIÓN, Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía

D. Antonio Sánchez Pozo, con NIF: 52.249.525-B, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 2782 del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Andalucía Occidental, realiza el presente Proyecto de Actuación por expreso encargo de D. José Antonio Linero Berlanga con DNI 52.254.319-K, vecino de Villanueva de San Juan, domiciliado en C/ Molineta, 51.

Se pretende la construcción de dos naves ganaderas para la puesta en marcha de una explotación porcina en régimen intensivo orientada al cebo.

Las instalaciones se ubican en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla) en el polígono 7, parcela 1.

*Las construcciones que se pretenden realizar se atenderán a lo establecido al **Planeamiento Municipal**, así como a lo establecido a la **Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía**.*

*El terreno sobre el que se pretende realizar la construcción está calificado como suelo agrícola no urbanizable, por el que el promotor pretende dar respuesta y cumplimiento a lo establecido en los **artículos 42 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía**.*

Artículo 42. *Actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable.*

1.- Son actuaciones de Interés Público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable, las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.

La actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación de este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos...

2.-.....

3.- Las actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

Artículo 52. Régimen del suelo no urbanizable.

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

- A. Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B.a, que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

- B. Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:
- a. El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.
 - b. La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.
 - c. La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.
 - d. Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.
 - e. La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

- C. Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y

permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse o por el que deban discurrir infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional realizadas con materiales fácilmente desmontables y destinadas a usos temporales, que deberán cesar y desmontarse cuando así lo requiera el municipio y sin derecho a indemnización alguna. La eficacia de la licencia correspondiente quedará sujeta a la prestación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y a la inscripción en el Registro de la Propiedad, en los términos que procedan, del carácter precario del uso, las construcciones, obras e instalaciones, y del deber de cese y demolición sin indemnización a requerimiento del municipio.

4. Cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia. Estos actos tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 % de dicho importe para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

5. Con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo.

La prestación compensatoria en suelo no urbanizable tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable.

Estarán obligadas al pago de esta prestación, las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos enumerados en el párrafo anterior. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia con una cuantía de hasta el 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Los municipios podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

Los actos que realicen las Administraciones públicas en ejercicio de sus competencias están exentos de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

6. Las condiciones que se establezcan en los Planes Generales de Ordenación Urbanística o Planes Especiales para poder llevar a cabo los actos a que se refieren los apartados anteriores en suelo no urbanizable deberán en todo caso:

- a. Asegurar, como mínimo, la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y la no inducción a la formación de nuevos asentamientos, ni siquiera en la categoría del Hábitat Rural Diseminado, adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, y garantizar el mantenimiento de la calidad y funcionalidad de las infraestructuras y los servicios públicos correspondientes.*

A dichos efectos se considerará que inducen a la formación de nuevos asentamientos los actos de realización de segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que por sí mismos o por su situación respecto de asentamientos residenciales o de otro tipo de usos de carácter urbanístico, sean susceptibles de generar demandas de infraestructuras o servicios colectivos, impropios de la naturaleza de esta clase de suelo.

- b. Garantizar la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.*

7. Reglamentariamente se precisarán las condiciones de ordenación de los diferentes actos de realización de segregaciones, obras, construcciones, edificaciones e instalaciones, y se definirán los requisitos documentales de los correspondientes proyectos para su autorización.

Se puede considerar pues, que la construcción de la explotación porcina se enmarca dentro del artículo 42 de la Ley 7/2002, que al estar en suelo no urbanizable, es actividad que tendrá actuación de Interés Público.

Según lo expuesto anteriormente, se aprueba Plan Especial o Proyecto de Actuación para la obtención de la preceptiva licencia urbanística. En el punto 4) del artículo 42, aparecen las actividades sujetas a la aprobación del Plan Especial, los restantes supuestos procederán a la formulación de un Proyecto de Actuación.

*El caso que nos ocupa de **Puesta en marcha de una granja porcina de engorde**, procederá a la formulación de un **Proyecto de Actuación**.*

ANTECEDENTES

A petición de **D. José Antonio Linero Berlanga**, con N.I.F. 52.254.319-K, domiciliado en C/ Molineta, 51 en la localidad de Villanueva de San Juan (Sevilla), en representación propia, el técnico que suscribe **D. Antonio Sánchez Pozo**, Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 2.782 del Coitand, realiza el presente proyecto de actuación.

El proyecto se redacta para la puesta en marcha de una explotación porcina propiedad del promotor, situada en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla), en el paraje conocido como “Las Clavellinas”, polígono 7, parcela 1. En la actualidad la finca está ocupada por labores de secano y pastos.

OBJETO

El objeto del trabajo es la redacción de la documentación necesaria para la tramitación y puesta en funcionamiento del proyecto técnico promovido por D. José Antonio Linero Berlanga para la construcción de dos naves porcinas en estabulación permanente, con capacidad máxima para **2.500 plazas de cebo de 20 a 100 kg**, en el término municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla).

El proyecto refleja toda la documentación exigida, así como las solicitudes pertinentes.

Para la legalización de la obra a realizar se solicita:

1. **Licencia de obras y apertura**, del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan (Sevilla), para lo cual se proyectan, describen y valoran las obras a realizar.
2. **Tramitación de las Autorizaciones de Uso** necesarias, **del Proyecto de Actuación y Declaración De Utilidad Pública e Interés Social**, si procede, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, ante los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, para la adecuación de las instalaciones a la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.
3. **Autorización de Vertido de Purines** y de **Valorización como Abono Orgánico-Mineral** sobre el terreno de los purines producidos en la explotación, ante la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
4. Aprobación de la **Calificación Ambiental**, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de san Juan.

PROMOTOR DE LA ACTIVIDAD

Promotor: **José Antonio Linero Berlanga.**

N.I.F.: 52.254.319-K

Domicilio: Calle Molineta, 51- 41660 Villanueva de San Juan (Sevilla).

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD

- Situación, Emplazamiento y Delimitación de los Terrenos Afectados.

Los terrenos sobre los que se va a realizar la actividad, están ubicados en el Paraje conocido como **“Las Clavellinas”**, del Término Municipal de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Concretamente la finca donde se ubica la explotación, está compuesta por la parcela 1 del polígono 7 de dicho Término Municipal, cuyos datos catastrales son:

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral	41100A007000010000RX  
Localización	Polígono 7 Parcela 1 LAS CLAVELINAS. VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)
Clase	Rústico
Uso principal	Agrario
Superficie construida 	42 m ²
Año construcción	1965

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización	Polígono 7 Parcela 1 LAS CLAVELINAS. VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)
Superficie gráfica	71.812 m ²

CONSTRUCCIÓN

Uso principal	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²	Tipo Reforma	Fecha Reforma
AGRARIO	1	00	01	42		

CULTIVO

Subparcela	Cultivo/Aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
a	E- Pastos	01	9.973
b	FE Encinar	01	16.960
c	C- Labor o Labradío seco	02	44.156
d	I- Improductivo	00	13
e	O- Olivos seco	02	644

La finca tiene acceso desde el pueblo, a través de la Vereda de Osuna, junto a la cual se ubica la parcela.

La situación de las nuevas instalaciones se realizará a más de 1000 m de la localidad de Villanueva de San Juan, a 25 metros de cualquier linde con parcelas colindantes, a más de 25 metros del eje de la vía pecuaria más cercana, a más de 50 metros de la carretera más cercana, a más de 150 metros del cauce del arroyo más cercano "arroyo de la Albina", sin que exista ningún núcleo de viviendas habitado, ó centros públicos, en un radio mínimo de 500 metros.

Las coordenadas ETRS89 centrales de la zona donde se ubicará la construcción son:

Coordenada X: 306.625,8 m.

Coordenada Y: 4.105.453,6 m.

Huso 30

- Caracterización Física y Jurídica de los Terrenos.

Los terrenos donde se ubicarán las instalaciones, recientemente adquiridos por el promotor, están actualmente dedicados al cultivo de labores de seco, encinar y pastos.

Las pendientes medias de la parcela están entre un 10 y un 15%, y en el lugar donde se ubica la nave presenta aproximadamente un 4%.

La calificación de éstos, según el P.G.O.U. del municipio de Villanueva de San Juan es de **SUELO NO URBANIZABLE RURAL**.

- **Características Socioeconómicas de la actividad.**

Con la construcción de las naves proyectadas, se pretende poner en marcha una explotación porcina de estabulación permanente con capacidad para 2.500 plazas de cebo. Los datos de la explotación serán:

- Nombre de la explotación..... **"Las Clavellinas".**
- Numero de Registro Sanitario..... **Pendiente.**
- Pertenecerá a..... **Agrupación de Defensa Sanitaria de Osuna.**
- Tipo de Sistema de Explotación..... **Intensivo.**
- Unidad Veterinaria Local..... **Vva de San Juan.**
- Clasificación según destino..... **Ceba.**
- Clasificación en UGM..... **300**
- Carga y descarga con garantías sanitarias y bienestar para el animal **SI.**
- Cumplimiento requisitos RD 1135/2002..... **SI.**
- Gestionará los estiércoles como abono orgánico-mineral..... **SI.**
- Obligada a disponer de balsa cercada o impermeabilizada con capacidad para una producción de tres meses..... **SI.**
- Dispondrá de balsa cercada o impermeabilizada..... **SI.**
- Capacidad exigida..... **1.343,75 m³**
- Capacidad de almacenaje en balsas exteriores..... **1.500,00 m³**
- Periodo máximo de almacenamiento **101,90 días.**
- Respetará las distancias mínimas, en la distribución de estiércol a otras explotaciones, núcleos de población y cursos de aguas..... **SI.**
- Acredita la disposición de superficie suficiente para la utilización de estiércoles como abono orgánico-mineral..... **SI.**
- La valorización de los purines como abono orgánico-mineral se ajustará al RD 261 / 1996..... **SI.**
- Gestionará los estiércoles mediante compostaje u otros..... **NO.**
- Gestionará los estiércoles por centro de gestión de estiércoles **NO.**
- Explotación porcina de nueva instalación..... **SI.**
- Obligada a cumplir las distancias mínimas sanitarias..... **SI.**
- Distancia a explotación porcina más próxima..... **>1000 m.**
- Clasificación productiva de la explotación porcina más próxima **GRUPO 2º.**
- Distancia a núcleo urbano (Villanueva de San Juan)..... **1.971 m.**
- Distancia de las instalaciones a vías públicas importantes..... **>100 m.**
- Distancia de las instalaciones a cualquier otra vía pública..... **>100 m.**
- La superficie a ocupar será suficientemente amplia para el correcto desarrollo de la actividad ganadera..... **SI.**
- Podrá realizar desinfección, desinsectación y desratización con eficacia..... **SI.**
- Dispondrá de área cercada y sistema de protección contra enfermedades... **SI.**
- Dispondrá de vado sanitario a la entrada de la explotación..... **SI.**
- Dispondrá de sistemas de presión para desinfección de vehículos a la entrada de la

- explotación y sistemas de recogida, tratamiento y eliminación de cadáveres, con suficientes garantías sanitarias..... **SI.**
- Aplicará y mantendrá los programas y normas sanitarias contra enfermedades sujetas a control oficial..... **SI.**
 - Dispondrá de lazareto para aislar animales..... **SI.**
 - Aplicará las medidas de Bioseguridad..... **SI.**
 - Dispondrá de vestuario del personal y utillaje de limpieza y manejo para la utilización exclusiva de la explotación..... **SI.**
 - Dispondrá de pediluvios a la entrada de locales..... **SI.**
 - Instalaciones diseñadas para impedir la entrada de vehículos en el recinto... **SI.**
 - Dispondrá de libro de visitas y vehículos que penetren en la explotación..... **SI.**
 - Identificará a los animales..... **SI.**
 - Dispondrá de libro de registro de explotaciones..... **SI.**
 - Aplicará las Mejores Técnicas Disponibles..... **SI.**

Los animales a cebar serán cruces procedentes de madres Híbridas Landrace x Large-White con machos finalizadores Pietrein.

Las instalaciones estarán destinadas a la ceba de los animales que llegan a la explotación con un peso aproximado de 20 kg, hasta alcanzar el peso de matadero.

El movimiento de animales corresponderá en todo momento a la empresa integradora, la cual se encargará además del correcto estado sanitario de los mismos durante el periodo que permanezcan en las instalaciones.

En el proceso productivo solo se cebarán cerdos, estimándose una producción máxima de 3 camadas al año, lo que produciría un total de 7.500 cerdos de 100 kg.

Los recursos naturales utilizados en el proceso de ceba serán únicamente piensos compuestos y agua procedente del pozo existente, con consumos estimados anuales de 4.264,5 T/año y 5.375,1 m³/año respectivamente.

El consumo anual de luz previsto en la instalación es de 8,7 Mwh/año.

Para el tratamiento veterinario, se utilizarán principalmente antibióticos y medicamentos básicos para el correcto bienestar de los animales cuyos consumos serán variables en función del estado sanitario de los mismos.

Se contempla la actividad en un entorno socio-económico donde predomina la ganadería y la agricultura. Debido al medio rural donde se desarrollará la actividad, se entiende como necesidad perentoria para el desarrollo profesional del promotor. Se trata de crear y estabilizar puestos de trabajo. Con la actividad en cuestión se fomentará el desarrollo agropecuario en la zona y se creará un puesto de trabajo

directo.

Se beneficiarán las numerosas empresas de la comarca dedicadas a la comercialización de materiales, productos de limpieza, alimentación, maquinaria automatizada, constructoras, electricistas, etc, en lo que a trabajo indirecto y de mantenimiento se refiere.

La actividad ganadera está en continua expansión en la zona, y así lo avalan las explotaciones consolidadas. La gran demanda tanto a nivel nacional como internacional provoca gran importancia socioeconómica, y sobre todo en zonas ya consolidadas, donde se crea unos fuertes lazos comerciales. Se fomentará el desarrollo agropecuario en la zona, siendo actualmente una zona puntera e innovadora en la actividad ganadera en general.

El desarrollo de esta actividad generará un considerable movimiento económico, puesto que el mercado actual, aunque ya en explotación, sigue en continua expansión debido al buen momento que atraviesa el sector ganadero porcino.

- Características de las Edificaciones, Construcciones, Obras e Instalaciones, que integre con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y de las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.

Si bien las instalaciones se ubican junto a la Vereda de Osuna, con la ejecución de la infraestructura proyectada no hay afección a dicha vía pecuaria, quedando la instalación suficientemente retirada de la misma

No existen líneas eléctricas de alta tensión existente que se vean afectadas por la explotación que se pretende.

No hay conocimientos de proyectos o planes que impliquen, por la finca que nos ocupa, paso de instalaciones como pueden ser de gas, eléctrica, ferroviarias, etc, que pudieran suponer la incidencia de dichas infraestructuras y servicios públicos en el ámbito territorial en el que nos encontramos.

*** Instalaciones Existentes:**

En la actualidad en la parcela no existen construcciones en uso, tan solo se cuenta con unas ruinas de una edificación agrícola antigua de 42 m² según referencia catastral.

*** Edificaciones Nuevas**

La explotación consistirá en la construcción de dos naves de planta rectangular de 90,32 m. de largo por 12,32 m. de ancho con pasillo interior y una altura de pilares de 4,00 m. La cubierta será a dos aguas y tendrá una pendiente aproximada del 20%, así como la correspondiente balsa para purines con capacidad para 1.500 m³.

Las naves se ubicarán de forma que su orientación sea norte-sur.

Contará además de una balsa para purines de 28,0 x 16,0 m impermeabilizada con geomembrana y un edificio anexo de 5,0 x 5,0 m para aseos, vestuarios y almacén.

El resto de la explotación se completará con la colocación de silos de pienso, pediluvios, depósitos de agua, y la colocación del cercado metálico perimetral con barrera vegetal.

*** Movimientos de terrenos**

Los movimientos de terrenos que se realizarán irán orientados a nivelar la zona por donde se pretende realizar la construcción, para lo cual será necesario el movimiento de unos 193 m³ de terreno en la zona destinada a la nave y 1.580 m³ para la balsa.

La tierra sobrante será utilizada para nivelar las zonas adjuntas a las naves y para elevar la cota de la zona donde se ubicará la balsa.

*** Cimentación**

La cimentación se realizará mediante zapatas de hormigón armado de 1,2 x 1,2 x 0,8 metros, unidas por vigas de hormigón armado de 0,40 x 0,50 m, con redondo corrugado del 12 en número de 6 y estribos del 6 de 0,30 x 0,30 cada 20 cm, con hormigón HA-25/P/40/IIa en franja corrida, sobre una capa de hormigón de limpieza de 10 centímetros, con el total del perímetro cerrado.

*** Solera**

En la zona donde se construirá los canales de deyecciones se hará una solera con una capa de grava de 20 cm sobre la que irá otra de 15 cm de espesor de hormigón HA-25 con mallazo de reparto interior de redondo del 6 de 0,20 x 0,20.

En los canales la solera tendrá una pendiente del 2-3% para que los líquidos queden retenidos junto con la materia sólida dando al conjunto la suficiente fluidez para que puedan ser evacuados fácilmente.

*** Estructura**

Estará compuesta por pilares y dinteles metálicos de perfil laminado HEA-160, unidos a cuchillos laterales y de separación de departamentos realizados con bloques de hormigón.

La vertiente en la cubierta será a dos aguas con una pendiente del 20%.

Las correas serán de perfiles IPN, apoyados en los tabiques que separan los diferentes departamentos. Para asegurarlas se les soldarán unas cabillas de fijación a los tabiques.

*** Cerramiento**

El cerramiento lateral se realizará, en el primer metro de altura que será el que controle los vertidos de purines, con una obra de fábrica de hormigón a dos caras vistas tomada con mortero de cemento 1:6 y enfoscada, maestrada y fratasada con arena de 1ª calidad.

El resto del cerramiento será realizado con placas prefabricadas de hormigón de 12 cm de espesor.

*** Cubierta**

Estará formada por placas Euranit de cemento reforzado y perfil gran onda con poliuretano inyectado para aislamiento y acabado interior de poliéster reforzado. Tendrán unas dimensiones de 2 x 1,10 m con solape lateral de 15 cm e inferior de 7 cm. Los caballetes serán del mismo material de dos piezas y articulados.

Las placas irán cogidas por medio de ganchos a las correas, apretando éstos ganchos con tuercas que descansarán en sus correspondientes arandelas.

Cada placa irá cogida en 7 puntos, si bien solamente se emplearán tres ganchos por chapa.

La placa inferior dejará un alero de 40 cm. Los caballetes se fijarán a las alfajías de igual forma que las placas.

En la cara interior de la cubierta se proyectará una capa de aislante térmico a base de poliuretano expandido que ayudará a amortiguar la temperatura del fibrocemento cuando se caliente por efecto de la radiación solar.

*** Saneamiento**

El saneamiento de las instalaciones se efectuará mediante la pendiente de la solera.

Los canales de deyecciones tendrán una profundidad de 1 m hasta el pavimento, las superficies estarán lisas para facilitar el escurrido.

El tipo de evacuación será discontinuo para lo que se colocará una compuerta en la salida hacia la fosa.

Desde la nave hasta la fosa, la evacuación de los purines se efectuará por medio de una tubería de polietileno de 30 cm de diámetro y con una pendiente del 3 %.

La balsa de purines estará realizada mediante excavación y compactación del terreno, sobre el que se coloca una capa de geomembrana impermeable de plástico HDPE para impedir la fuga o filtración de líquidos.

Como medida de seguridad se procederá a la colocación de “líneas de vida” que permitan la salida de cualquier persona que, accidentalmente caiga en la fosa.

Se procederá a la colocación de una malla metálica de 1,50 metros de altura en todo su perímetro para impedir la caída al interior de personas o animales.

*** Ventilación**

La ventilación de las naves será natural a través de las ventanas laterales y lucernarios en cumbrera de 0,7 m de anchura y de los respiraderos colocados en fosas interiores de la nave.

*** Aislamientos**

La propia cubierta se compone de materiales aislantes, por lo cual no hará falta ningún tipo de aislamiento.

Debido a la cámara de aire interior del material utilizado para el cerramiento exterior, se producirá un efecto de aislamiento térmico que puede llegar a ser de 4 a 5 grados de temperatura de diferencia con el exterior.

*** Puertas y Ventanas**

Presentará dos puertas por nave, formada por fibra de vidrio, de 0,9 x 2,1 m, y las ventanas laterales en número de 24 por nave, tendrán unas dimensiones de 0,90 x 1,90 metros, distribuidas como se indica en los planos, con cierre de guillotina y mallas antipájaros.

*** Fontanería**

La tubería para la conducción del agua desde el depósito regulador existente en la explotación hasta la nave será de polietileno de 40 mm de diámetro.

Para el abastecimiento de agua se contará con depósitos colocados en el exterior de las naves, en cota superior a ésta. El desnivel existente permitirá que el agua circule por las tuberías por su propio peso. Se utilizarán tuberías interiores de PE de 25 mm.

El suministro de agua será de la red municipal, la cual se encuentra clorada para suministro a los animales.

Los bebederos serán tipo chupete con cazoleta y se colocarán a una altura de 50 cm.

*** Electricidad**

La iluminación de las naves se realizará mediante bombillas de bajo consumo tipo led, que irán colocadas por módulos de modo que se garantice la iluminación mínima establecida según la normativa vigente. Se contará además con punto de alumbrado exterior en cada nave.

El apartado de electricidad se completará con la instalación de tomas de corriente monofásica y trifásica en número y situación suficiente para las necesidades de la instalación. Inicialmente se contará con grupo electrógeno.

*** Cerca**

Se procederá al cerramiento perimetral mediante malla metálica, mod. 50/14 de 1,8 m de altura y postes metálicos situados a una distancia de 3 m uno del otro.

Se colocará además una cubierta vegetal alrededor de la nueva edificación para mitigar el impacto visual en la zona. Dicha cubierta vegetal se realizará preferentemente con variedades adecuadas como por ejemplo el *Cupressus sempervirens* L. o *Thuja-occidentalis*.

*** Fosa de purines**

El sistema que se va a adoptar para el almacenamiento de purines es mediante balsa de acumulación con capacidad para 1.500,00 m³ útiles. Las dimensiones de esta balsa serán de 28,0 x 16,0 x 4,5 m de profundidad (en el que se incluye 0,5 m de salvaguarda).

Así mismo, la nave cuenta con balsas interiores bajo las rejillas con capacidad para almacenar 50 m³ por módulo.

Las paredes y el suelo de la balsa de purines serán impermeables para evitar filtraciones al subsuelo, para ello se excavará y compactará el suelo, sobre el que se coloca una capa de geomembrana impermeable de plástico HDPE para impedir la fuga o filtración de líquidos.

- Plazo de Inicio y Terminación de las Obras.

El inicio de las obras se producirá una vez se halla aprobado el Proyecto de Actuación y se cuente con la licencia de obras y la correspondiente Autorización Ambiental.

El plazo de inicio de las obras no será superior a un mes desde la concesión delencencia de obras, finalizando la misma en un plazo máximo de doce meses.

El plazo de terminación de obras se estima en 8 meses una vez se proceda al comienzo de éstas.

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO

- **Justificación y Fundamentación de la Utilidad Pública e Interés Social.**

El municipio de Villanueva de San Juan, se encuentra enclavado al Suroeste de la provincia de Sevilla y tiene una superficie aproximada de 34,00 km² y a una altura aproximada de 466 m.

El sector ganadero, es uno de los principales medios de vida de los habitantes del municipio y la comarca, estando cada vez en mayor número, las actividades económicas en la zona directamente relacionadas con éstas.

La Comarca en la que se encuentra enclavada el municipio, presenta características parecidas a éste, en lo que a actividades económicas se refiere, destacando los sectores ganaderos y agrícola y servicios, con una gran cabaña porcina.

El promotor, dedicado a la cría de cerdos, pretende aumentar la rentabilidad de la finca con la instalación proyectada, aprovechando el buen momento del sector porcino en la actualidad, creando además como mínimo un nuevo puesto de trabajo con la granja.

- **Plazo de Duración de la Cualificación Urbanística de los terrenos.**

Se plantea un plazo de **20 años**, renovables cada diez años, para la cualificación urbanística legitimadora de la actividad, en los cuales el desarrollo de la actividad no genera cambios en los terrenos, ni en la flora, ni en la fauna, y sin riesgo medioambiental alguno.

- **Procedencia o Necesidad de la Implantación en Suelo No Urbanizable.**

La naturaleza de la actividad a desarrollar en la explotación, impide su ubicación en Suelo Urbano o Industrial.

Además, en cumplimiento de la Ley 8/2003, de 24 de abril, y RD 306/2020 de 11 de febrero, con el fin de reducir el riesgo de difusión de enfermedades infecto-contagiosas en el ganado porcino, cualquier explotación deberá respetar una distancia mínima de 1000 metros respecto a otras explotaciones ya existentes del grupo 2 ó 3, así como 500 metros con cualquier otro establecimiento que pueda representar un riesgo higiénico-sanitario.

La granja más cercana se encuentra a más de 1000 m, (grupo 2º), al igual que la localidad de Villanueva de San Juan.

El emplazamiento de la instalación ganadera por tanto, es el adecuado conforme a los requerimientos de la actividad.

- Viabilidad económico-financiera.

Costes de Implantación.	
Adquisición de Terrenos	Terrenos propiedad del interesado
Gastos de Notaría	0,00 €.
Impuesto de Transmisiones	0,00 €.
Proyecto Técnico	4.300,00 €.
Licencia de Obras	2.773,05 €.
Instalaciones	9.876,30 €
Arbitrios Varios	950,00 €.
Ejecución Obra	264.960,00 €.
Coste Total Implantación	282.859,35 €.
Porcentaje aportado por el promotor 50 %.	
Porcentaje Financiado 50 %	

Cuenta de resultados de la explotación.	
Gastos	
Consumo de Piensos	A cargo de la empresa integradora
Consumo de Medicamentos	A cargo de la empresa integradora
Consumo de Energía y Agua	1.250,00 €.
Consumo de Utillaje	476,50 €.
Gestión de Purines	985,00 €.
Gasto de Personal	12.000,00 €.
Gasto de Seguros Sociales	1.419,89 €.
Impuestos de Sociedades	1.175,47 €.
Gastos Financieros	9.113,25 €.
Total Gastos	26.420,11 €.
Ingresos	
Animales cebados/año	2.500 x 3 camadas= 7500 cerdos
Precio del cerdo en integración	8,41 €/animal
Total Ingresos:	63.075,00 €
<u>Beneficio Industrial antes de imp.</u>	<u>36.654,89 €.</u>

- Justificación de la Ubicación concreta propuesta y de su incidencia Urbanístico-Territorial y Ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales o ambientales.

La ubicación propuesta, no tiene incidencias Urbanístico-Territoriales algunas, ya que no favorece la formación de núcleos de población, ni existe ningún núcleo al que pueda afectar en un futuro.

En el aspecto ambiental, los terrenos donde se ubicarán las nuevas instalaciones se encuentran actualmente dedicados al cultivo de labores de secano, sin que existan flora o fauna protegida, zonas arboladas, zonas verdes, acuíferos, caminos o carreteras de interés, etc., que puedan acarrear una protección ambiental especial.

No obstante, el proyecto de ejecución recogerá una serie de medidas encaminadas a proteger el medioambiente, las cuales, junto a una dirección técnica permanente, impedirán ocasionar daño ambiental alguno.

Como consecuencia de la construcción y funcionamiento de la instalación se produce un conjunto de efectos sobre los distintos factores ambientales que integran el territorio y son potencialmente afectables.

IDENTIFICACIÓN DE LA INCIDENCIA

ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR INCIDENCIAS(IMPACTOS AMBIENTALES)

Los impactos ambientales son las alteraciones en el medio que pueden producirse como consecuencia de la actividad objeto del estudio. En el caso específico de las explotaciones ganaderas, las incidencias más importantes son las relacionadas con la contaminación del aire por ruidos, olores y la producción de residuos.

En nuestro caso, el purín, los residuos sólidos urbanos propiamente, y en su caso, las aguas de limpiezas, son los principales generadores de impacto ambiental, afectando de manera general al suelo y al agua.

En general la actividad objeto de análisis viene a producir varios tipos de impactos atendiendo a distintos factores de análisis.

A.-INCIDENCIA SOBRE LA FAUNA.

En cuanto a la incidencia sobre la fauna la consideramos prácticamente nula debido a que la actividad se desarrolla en su totalidad dentro de la nave.

B.-INCIDENCIA SOBRE LA FITOCENOSIS.

Consideramos nula tal incidencia, no existe afectación por el desarrollo de la actividad a la fitocenosis (comunidad vegetal).

C.-INCIDENCIA SOBRE LA ATMÓSFERA

PRODUCCIÓN DE GASES Y OLORES

Al tratarse de una explotación porcina, existen emisiones a la atmósfera. El principal efluente que se produce en la granja es el purín, mezcla de deyecciones sólidas y líquidas con las aguas de limpieza. Las emisiones por gases son debidas a la volatilidad de algunos componentes de los purines, siendo este el principal foco emisor de gases a la atmósfera. Los principales contaminantes emitidos son gases amoniacales y metano, producción en la fermentación del purín. La distancia de percepción es del orden de los 100 metros, por tanto afecta poco al entorno, por ser una zona totalmente rústica.

PRODUCCIÓN DE PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN

Respecto a las emisiones de polvo, carecen de importancia ya que los animales están estabulados sobre soleras enrejilladas. Los procedentes del movimiento del pienso, tendremos que considerar que el pienso será almacenado en los silos específicos y quede forma mecánica es repartido a los comederos. Este sistema y la conformación del alimento, reducen al mínimo la emisión de partículas pulverulentas.

PRODUCCIÓN DE RUIDOS

En cuanto al ruido que va a generar la actividad que nos ocupa tiene como fuente los propios animales, así como la maquinaria y de más elementos necesarios para el buen funcionamiento de la explotación.

Si partimos de una definición de ruido como la emisión de sonidos desagradables y molestos producidos principalmente por la actividad humana (directa o indirectamente), está reconocido como un contaminante ambiental con efectos fisiológicos y psicológicos sobre las personas y otros perjudiciales sobre los ecosistemas.

En nuestro caso solo es perceptible el "murmullo" en el interior de las instalaciones propio de la vida animal objeto de engorde y que en ningún caso supone ningún perjuicio ambiental, amén de ser totalmente inapreciable a escasos 50 m.

Emisiones

Focos emisores

Las emisiones de ruido al exterior que genera la actividad suelen ser, por un lado, las propias que producen los animales, y por otro, las que produce la maquinaria que hay instalada en la explotación.

Teniendo en cuenta el Decreto 6/2012, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, utilizaremos la calificación que más se asemeje según su uso, este es el sector de suelo con un uso industrial, ya que, aunque una actividad ganadera, por desarrollarse dentro de un local y por usarse maquinaria para alimentación consideramos que es el uso predeterminado que más se le asemeja.

Controles de emisión de ruido

Las actividades que en ella se desarrollan no podrán emitir al exterior con exclusión de ruido de fondo, un nivel de ruido superior a los recogidos en la Tabla II del artículo 9 del citado Decreto.

Tabla II. Objetivos para calidad acústica para nuevas áreas

Situación de la actividad	Niveles (dBA)		
	Día	Tarde	Noche
Zona con actividad industrial	70	70	60

(Fuente: Decreto 6/2012)

La situación de la granja, rodeada parcialmente de terrenos de uso agrícola, hace que se clasifique como una zona tranquila en campo abierto, al no encontrar aglomeración ni ruido de tráfico ni de actividades industriales ni actividades ni deportivas ni recreativas.

Para los focos emisores que anteriormente hemos descrito, según mediciones realizadas el nivel máximo de emisiones acústicas en el caso de necesidades máximas está por debajo de las 42,26 dbA, señalando que estas necesidades máximas se registran principalmente en las horas centrales del día, trabajándose en la franja de noche con unas emisiones, mucho menores de estos 42,26 dbA.

Comparación de resultados con la normativa aplicable

Según la comparativa de las emisiones encontradas y la tabla II expuesta en el apartado anterior, las emisiones están por debajo de las que considera aceptable para una zona con actividad industrial, recogido en el Decreto 6/2012 de Reglamento de Control Acústico de Andalucía.

Inmisiones

Normativa aplicable

El Decreto antes mencionado define en la Tabla VIII del Capítulo II los límites de inmisión en el interior de las edificaciones y establece zonas susceptibles de inmisión según se trate de zonas con equipamientos, servicios terciados o residenciales, recreativos o deportivos e industrial y de la franja horaria (día o noche).

Los valores límites citados se recogen en la siguiente tabla, siendo en nuestro caso un sector del territorio con predominio de suelo de uso industrial.

Tabla VIII Valores límites de inmisión de ruidos aplicables a nuevas infraestructuras.

Tipo de área acústicaÍndices		Índices de ruido		
		L	L	L
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	60	60	50
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	70	70	60
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	68	68	58
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	65	65	55
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	55	55	45

Controles de inmisión de ruido

Las medidas de los niveles de inmisión de ruidos, se realizarán en el interior de los locales afectados, y no superarán los límites establecidos.

Límites máximos de transmisiones de vibraciones

No procede en el caso que nos ocupa, al no tratarse de infraestructuras recogidas dentro del mencionado Decreto y al no existir ningún local ni vivienda colindante.

PROTECCIÓN DEL CIELO NOCTURNO Y MEDIDAS DE CONTROL Y AHORRO ENERGÉTICO

En el mencionado Decreto 6/2012 encontramos una disposición final primera que introduce determinadas modificaciones del Decreto 357/2010 del 3 de agosto por el que se desarrolla para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

En nuestro caso se trata de una zona catalogada como E2, siendo aquella área que admite un flujo luminoso reducido, encontrándose en un terreno no urbanizable, en el caso que nos ocupa NO existe ningún tipo de luminaria exterior, de todas formas se fijan los parámetros de la luminaria o llegara a existir alguna por una decisión posterior y por decisión o exigencia del propietario.

Estas instalaciones de alumbrado exterior se disponen de forma que reducen en medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno, con respecto a los niveles que le son aplicados. Dicho alumbrado cumple que la radicación por encima del plano horizontal la proyección fuera del objeto o zona a iluminar es muy reducida así como a fincas colindantes o cielo nocturno. Además estas lámparas exteriores disponen de un dispositivo automático de regulación de encendido y apagado.

Cabe destacar que las lámparas que se dispondrán serán las que proporcionen mayor eficiencia energética y resulten compatibles con el límite máximo de FHSinst, que según esta zonificación es menor o igual a 5%.

En la zona E2 todo alumbrado exterior debe mantenerse apagado durante la noche, a excepción del que sea utilizado por motivo de seguridad.

Las lámparas que se instalarían tendrían una eficiencia luminosa superior a 40 lm/W, para este caso que consideramos como alumbrado de vigilancia y seguridad, quedando eximido por este motivo para esta luminaria ningún sistema de control de nivel luminoso que es obligatorio en otros casos.

Las lámparas exteriores serían de tipo LED con un cierre plano, estas lámparas son la elección más segura siendo de elevada eficiencia energética y vida muy larga. Posee un porcentaje de radiación por debajo de los 440 nm. Respecto al total del 0-5% con un eficiencia de 100 lm/w, cumpliendo tanto el Decreto 1890/2008 como el Decreto 357/2010 tanto en eficiencia como en protección para esta zona E2. Todo esto queda reflejado en el folleto de características técnicas aportado por el fabricante.

INCIDENCIA SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS

No se produce incidencia sobre el medio hídrico ya que la reutilización de los efluentes como uso agrícola no produce vertido a cauce público. Así mismo la balsa de acumulación (de purín) de dicho efluente se encuentra perfectamente impermeabilizada evitando la filtración en el terreno y la posible contaminación de los acuíferos.

IMPACTOS PRODUCIDOS POR LOS RESIDUOS

En general en las explotaciones ganaderas se pueden diferenciar dos tipos de residuos; sólidos, constituidos por las deyecciones sólidas, camas, restos de comidas, animales muertos, etc y otro tipo líquido compuesto por las deyecciones líquidas, agua de lavado...

En este último caso propio de las explotaciones sin cama se originan los típicos purines como productos finales semisólidos. En general, la composición de los excrementos varía mucho con la especie animal e incluso dentro de ésta con la edad, tipo de alimentación y manejo.

Para nuestro caso, en el cebo de cerdos el purín procedente de las deyecciones animales y las aguas de limpieza de las instalaciones es el efluente de la explotación en cuestión. La composición del purín dependerá de la alimentación de los animales de la granja. Se puede de todas formas considerar un tipo medio de purín obteniendo los siguientes datos:

-	Materia sólida	42 kg/m ³
	Fracción soluble	13,3%
	Fracción insoluble	86,7%
-	Sólidos volátiles	30kg/m ³
	Lípidos	0,13%
	Amoniaco	0,30%
	Ácidos volátiles	0,30%
	Hemicelulosa	20,00%
	Celulosa	20,00%
	Lignina	8,00%
	Extracto libre de N	38,70%
	- Sólidos minerales	13kg/m ³
	Fósforo	8,00%
	Calcio	21,23%
	Magnesio	2,95%
	Cobre	940 p.p.m.
	Manganeso	1.700 p.p.m.
	Cobalto	18 p.p.m.
	Potasio	7,80%
	Sodio	3,20%
	Azufre	0,96%
	Hierro	11.300 p.p.m.
	Zinc	3.100 p.p.m.
	Niquel	23 p.p.m.

Por otro lado, debemos considerar los residuos propios originados no directamente por los animales y sí, consecuencia de ellos como son los de pequeñas

obras de reparación, restos asimilables a urbanos (bolsas, sacos,...) e incluso, los envases de los productos utilizados para la desinfección y tratamientos de los animales. Que estos serán depositados en el vertedero municipal, previa autorización del Ayuntamiento competente, y por otro lado se originan una serie de residuos peligrosos como son los envases de puntuales tratamientos. Para ello el ganadero, se registra como pequeño productor de residuos peligrosos y contratará el servicio de una empresa autorizada para la retirada y gestión de dichos residuos.

Igualmente debemos considerar como residuos líquidos los producidos por los excedentes de la limpieza, que consideramos mínimos debido al tipo de limpieza que se realiza.

INCIDENCIA SOBRE EL SUELO

No existe ninguna incidencia sobre el suelo al desarrollarse la actividad dentro de la nave, además la recogida del purín está canalizada hasta la balsa debidamente impermeabilizada, por lo que no existe ningún vertido sobre el suelo. En esta explotación el purín, una vez almacenado los tres meses necesarios se utiliza como estiércol, siendo recogido para tal fin y con destino de fertilizante agrícola.

El trasiego de camiones y otros vehículos se hace siempre sobre caminos perfectamente señalizados.

INCIDENCIA SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL

Cualquier construcción y actividad no está exenta de producir alguna incidencia, normalmente negativa sobre el patrimonio cultural existente, a veces reconocido y otros desconocidos y que sale a la luz como consecuencia del desarrollo de la actividad. En este sentido cabe decir que la instalación objeto del informe, no supondrá ninguna amenaza a dicho patrimonio, ubicándose fuera de las zonas catalogadas y de posible incidencia al respecto.

INCIDENCIA SOBRE EL PAISAJE

Este es el resultado de la propia implantación de la nave en el entorno rural y concretamente desde su percepción por el hombre desde posibles puntos en el entorno.

MEDIDAS CORRECTORAS

En relación a la magnitud de la incidencia ambiental que va a producir la actividad y que se prevé reducida, se plantearán las medidas correctoras de impacto y que se concretan en los siguientes puntos.

FASE DE EXPLOTACIÓN

MEDIDAS CORRECTORAS SOBRE LA INCIDENCIA ATMOSFÉRICA

Aunque la magnitud sobre este aspecto puede considerarse como despreciable debido al tamaño de la explotación y a su localización (alejada del casco urbano) si podemos señalar algunas recomendaciones para optimizar el correcto funcionamiento de la explotación.

Las medidas correctoras propuestas para minimizar el impacto ambiental de los gases producidos, se basarán en la mejor nutrición.

La producción de partículas en suspensión no se considera importante cuanto a lo poco existente, está ligado a procesos de distribución de alimentos que como decíamos se producirá previo almacenamiento en los silos.

Previsiblemente dentro de la nave los olores serán ligeramente desagradables en las últimas semanas de estancia, en determinadas camadas debido a la imposibilidad de ventilar correctamente por influencia del tiempo exterior, que nos obligará a trabajar con mínimos de ventilación.

En cuanto a la incidencia sonora, también se considera como imperceptible, no previéndose por las propias características de la explotación niveles superiores a 70 db en el tramo horario diurno ni de 55 db en el tramo horario nocturno, límites establecidos por la legislación vigente y propios para otras actividades.

MEDIDAS CORRECTORAS DEL IMPACTO PRODUCIDO POR LOS RESIDUOS

-ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Puntualmente si el ganadero propone realizar algún tratamiento para los animales en la explotación ganadera de cerdos, los residuos peligrosos que podrán generarse, tendrán orígenes distintos y podrán eliminarse de la siguiente manera:

-Residuos procedentes de los tratamientos zoonosanitarios que sea conveniente aplicar a los animales (frascos de medicinas, agujas y jeringuillas). Estos productos se consideran PELIGROSOS y algunos de ellos pueden ser TÓXICOS. Se adquirirá el producto necesario evitando al máximo el sobrante y se suministrarán las dosis adecuadas. Normalmente estos tratamientos los aplicará el veterinario, siendo el mismo quien retirará los residuos originados en cada tratamiento.

-Residuos procedentes de insecticidas, raticidas y pesticidas en general, ya sea producto sobrante o el envase del producto, que se consideran TÓXICOS Y PELIGROSOS. Estos productos se utilizarán únicamente cuando resulten realmente necesarios.

-Residuos procedentes de desinfectantes y productos de limpieza, que se consideran PELIGROSOS. Para evitar la generación de estos residuos se utilizarán, en la medida de lo posible, productos biodegradables.

Puesto que todos estos residuos son PELIGROSOS y algunos de ellos también TÓXICOS, serán entregados a un gestor autorizado, para su correcta eliminación.

Como media correctora, el ganadero dispondrá de recipientes estancos y cerrados en su explotación ganadera, donde se depositarán estos residuos hasta su entrega al gestor autorizado.

Dichos recipientes estarán perfectamente identificados y fuera del alcance de cualquier persona ajena a la explotación. La entrega de estos residuos al gestor autorizado se realizará siempre que sea necesario, y como mínimo 2 veces al año.

-ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los residuos sólidos generados durante las tareas que se lleven a cabo en la explotación ganadera se dividirán en:

- Residuos orgánicos.
- Residuos inorgánicos.

RESIDUOS ORGÁNICOS

Los residuos catalogados como orgánicos son los que se pueden reciclar, convirtiéndose así en subproductos en lugar de residuos.

Purines

Los purines serán tratados tal y como se indicará y se detallará más aún en el correspondiente proyecto de actividad que se realizará en su momento, para iniciar la tramitación de la correspondiente Calificación Ambiental.

Se almacenan en balsa durante un periodo de 3 meses, donde serán retirados para ser utilizados como fertilizantes, tanto por gestores autorizados como por el propio ganadero que lo quisiera aplicar en terrenos disponibles para ellos, debidamente acreditados y autorizados ante el organismo competente.

Animales muertos

La eliminación de los animales muertos se realizará atendiendo al Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (SANDACH), que establece las disposiciones específicas de aplicación en España del Reglamento (CE) nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre y

del Reglamento(UE) nº142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.

La recogida se realizará a través del transporte de empresa autorizada previa ubicación de los animales muertos en el contenedor de cadáveres puesto al efecto en la explotación. Se colocarán contenedores de polietileno verde y chasis en galvanizado en un área específica, cercada y anexa al recinto.

RESIDUOS INORGÁNICOS

Los residuos inorgánicos engloban, de forma general, aquellos que deben eliminarse directamente, o bien entregarse a un gestor autorizado. En este caso se tienen los siguientes:

Asimilables a urbanos

Respecto a los residuos asimilables a urbanos, se producirán fundamentalmente papel, cartón y plástico. Serán recogidos y depositados por el propio ganadero en los contenedores específicos a la localidad.

Descripción	Código LER
Envases de papel y cartón	15 01 01
Envase de plástico	15 01 02

Otros

No se contempla la generación de otro tipo de residuos inorgánicos.

IMPACTOS PRODUCIDOS POR EL CESE DE LA ACTIVIDAD Y MEDIDAS A LAS CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN EN SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDAN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

Como solución al impacto que se podría producir como consecuencia del cese de la actividad en un futuro, se seguirá un plan de desmantelamiento el cuál mitigará los posibles efectos.

Como medidas ante una situación distinta de las normales que puedan afectar al medio ambiente, dentro de la actividad que se pretende, estaría un posible rebose de la balsa de acumulación. Esta situación se podría dar en un periodo de lluvias largo y de forma torrencial pero dado que la balsa quedará dotada del suficiente margen de seguridad, esto sería bastante improbable. Aún así, si esto llegase a suceder, el líquido que rebosaría sería un purín muy diluido como consecuencia del agua acumulada, por lo que su afección al medio sería mínima, y no obstante, se procedería al labrado de la zona afectada con el fin de repartir y enterrar el efluente derramado.

PROTECCIÓN DE USOS RURALES

La actividad se desarrollará en una finca agrícola-ganadera, dedicada al engorde de cerdos. En esta zona existen explotaciones ganaderas, por ello no supone la intrusión de una actividad nueva.

PROTECCIÓN DE LA FAUNA

Cabe señalar que toda la fauna que encontramos en la finca es de paso, al no encontrarse ningún rastro de encame que denote la permanencia de ninguna especie. Por ello no consideramos necesario la ejecución de ninguna medida específica de corrección al respecto dado la inexistencia de conflictos.

PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

Las características constructivas de la nave se adecuan a los parámetros propios de este tipo de instalaciones, techumbre blanca, para acogerse a las prescripciones establecidas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Igualmente se mantendrán los exteriores de las instalaciones sin cúmulos de material de la explotación y se mantendrán de forma periódica operaciones de adecentamiento general de las edificaciones e infraestructuras siempre que lo requieran.

PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Consultados los archivos municipales y en relación a la posible existencia de yacimientos arqueológicos en las inmediaciones, podemos afirmar, que ni durante la fase de construcción, ni por supuesto, durante la de explotación habrá ninguna incidencia en el patrimonio arqueológico provincial al no existir ningún resquicio en las inmediaciones de las instalaciones.

FASE DE CONSTRUCCIÓN

En esta fase los residuos que se generará y las incidencias a contemplar serán los generados de la construcción de la propia nave y el acondicionamiento del terreno.

En el caso del acondicionamiento del terreno el movimiento de tierra necesario para conseguir que la nave tenga pendiente cero, y el material desmontado será utilizado para terraplenar en la zona donde sea necesario.

En cuanto a la obra en sí generará una serie de residuos en su mayoría sólidos que serán puestos a disposición de un gestor autorizado para su destrucción o transformación. Los restos de cascotes y restos de paneles de miramientos se depositarán en unas cubas suministradas por el gestor y es el que se encargará de su

recogidas. Otro tipo de residuos tipo sacos, papeles y plásticos será el mismo propietario, previa autorización del Ayuntamiento el que lo depositará en los depósitos municipales de recogidas de residuos.

MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS

La actividad deberá cumplir los aspectos recogidos en el *Real Decreto 1.135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos y Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino intensivo*

ELEMENTOS CONTRA INCENDIOS

La posible aparición de un incendio interior en las instalaciones, inicialmente sólo sería posible como consecuencia del funcionamiento de los aerotermos de gas o un accidente fortuito, al no haber elementos de riesgos considerables para que suceda.

Por otro lado se prevé la instalación de extintores de incendios móviles de polvo polivalente de 5 kg de capacidad unitaria en cada nave. Estos extintores, estarán homologados por la Consejería o Ministerio de Industria y llevarán una placa con indicación de su tipo, capacidad de carga, vida útil y tiempo de descarga.

NORMATIVA

Las edificaciones que se pretenden realizar en suelo no urbanizable, se adecuará a toda la normativa que le es de aplicación, especialmente;

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Planeamiento Urbanístico Municipal.
- Código Técnico de la Edificación (C.T.E.)
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Normativa específica ganadera, higiénico sanitaria, y de bienestar animal.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El plan de seguimiento y control tendrá como objetivo, efectuar la vigilancia de los posibles impactos inducidos por la actividad y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el presente estudio, que serán de complemento y avance a la prevención y control ambiental que deberá llevarse a cabo, de acuerdo y en cumplimiento de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CONCLUSIONES

Con todo lo dicho hasta ahora, podemos decir que la puesta en marcha de la explotación que nos ocupa, no supondrá ninguna alteración significativa en el medio y aún más si tomamos ciertas medidas para mejorar su posible incidencia se hace totalmente compatible con la regulaciones ambientales existentes, ofreciendo un recurso de explotación rural sin detrimento de la biocenosis de la finca en particular, dada su concreta localización, escasa extensión y sistema de producción perfectamente controlado por la propiedad y empresa integradora.

- Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo.

FICHA URBANÍSTICA DE CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES DE LA EDIFICACIÓN, SEGUN EL P.G.O.U. DEL MUNICIPIO. SUELO NO URBANIZABLE RURAL. CONSTRUCCIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL.

La presente edificación se verá regida por el artículo 105 del PGOU del municipio de Villanueva de San Juan: **Instalaciones Agropecuarias autónomas**, en las que están clasificadas los establos, cuadras, vaquerías o granjas que sobrepasen los límites que se establecen en el apartado 1.f del artículo 100 de las mismas.

	<u>NORMA</u>	<u>PROYECTO</u>
ALTURA MAX. (PLANTAS)	2	1
ALTURA (m)	7,00m	4,50m
SEPARACIÓN LINDEROS (m)	25,00 m	25,00 m
SEPARACIÓN A CURSOS DE AGUA	100 m	>150 m (Arroyo de la Albina)
SEPARACION A EDIFICACIONES	200 m	>200 m
DISTANCIA A NUCLEOS DE POBLACION	1000 m	1.971m (Vva. De San Juan)

- **No inducción de la formación de nuevos asentamientos.**

Las instalaciones proyectadas, tienen el diseño de naves ganaderas, no siendo su finalidad la utilización como vivienda.

Atendiendo a los artículos 52 y 66 de la LOUA se considera que no hay indicios de nuevo asentamiento ya que:

- No se realiza división de finca que origine superficies inferiores a 10.000 m².
- No se establecen servicios urbanísticos de acceso rodado, alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- Se respeta la separación al núcleo urbano establecida. Además, en la zona no existen construcciones residenciales en un radio mínimo de 500 metros, por lo que no dará lugar a la formación de asentamiento alguno.

-**Análisis de los Efectos Ambientales. Generación, almacenamiento y gestión de residuos.**

Se adjunta documentación para la Evaluación de Calificación ambiental.

-**MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES**

SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL

MTD 1.- El Responsable de la instalación, D. José Antonio Linero Berlanga, se compromete a la mejora y mantenimiento adecuados de la explotación dentro de un Sistema de Gestión Ambiental (**SGA**) una vez aprobada la actividad.

MTD 2.- Para reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global la explotación cuenta con las siguientes técnicas:

- Ubicación adecuada de las naves y buena disposición espacial de las actividades
- Personal formado en cuanto a normativa aplicable, bienestar animal, gestión de estiércol y seguridad además de transporte y aplicación en campo de purines, planificación de actividades y gestión de situaciones de emergencia, reparación y mantenimiento de los equipos
- Plan de autoprotección de las instalaciones.
- Se comprueban y mantienen periódicamente todas las instalaciones (depósitos de purines, sistemas de suministro de agua y piensos, etc.)
- Los animales muertos se almacenan en contenedores adecuados, etiquetados y tapados para reducir emisiones.

GESTIÓN NUTRICIONAL

Los valores nutricionales de los piensos suministrados por la empresa integradora son:

Supervisión asociada a MTD 24

CATEGORÍA	GMD gr/día	Frac. Proteína	Frac. Grasa	N retenido	EM ración Kcal/kg
Cerdos 20-49 kg	0,6418	0,266	0,266	5,73	3724,7
Cerdos 50-79 kg	0,6922	0,266	0,266	6,18	3703,6
Cerdos 80-109 kg	0,7142	0,266	0,266	6,38	3693,8

CATEGORÍA	α	Coef. Mant. Kcal/kg/día	Coef. T kcal/kg/día	Temperatura crítica	T ^a ambiente
Cerdos 20-49 kg	0,6	206	47	24	18
Cerdos 50-79 kg	0,6	206	80	22	18
Cerdos 80-109 kg	0,6	206	108	20,5	18

CATEGORÍA	EM crecim. Kcal/día	Contenido Proteína bruta pienso	Contenido Fósforo total pienso	EM mant. Kcal/día	EM termo Kcal/kg
Cerdos 20-49 kg	4,26	0,14	0,0055	1708,75	195,82
Cerdos 50-79 kg	4,58	0,14	0,0055	2521,25	245,15
Cerdos 80-109 kg	4,73	0,14	0,0055	3137,85	222,27

Los contenidos en proteína bruta y fósforo total de los piensos según las tablas tienen una reducción alta según el documento orientativo sobre la prevención y reducción de las emisiones de amoníaco.

MTD 3.- Para reducir el valor del Nitrógeno excretado, se ha reducido el contenido en proteína bruta de los piensos siempre atendiendo a las necesidades de los animales, además se aplica alimentación multifase.

El valor del Nitrógeno total excretado asociado a la MTD expresado en kg de N/plaza/año se obtendrá en función de las siguientes fórmulas establecidas en las bases zootécnicas para el cálculo del balance de N y P en la ganadería:

Nitrógeno dieta:

$$EM_{\text{ganancia de grasa}} \text{ Kcal/día} = 12,8 (\text{Kcal/g.grasa}) * \text{frac.grasa} * \text{GMD}(\text{g/día})$$

$$EM_{\text{ganancia de proteína}} \text{ Kcal/día} = 12,1 (\text{Kcal/g. proteína}) * \text{frac.proteína} * \text{GMD}(\text{g/día})$$

$$EM_{\text{crecimiento}} (\text{Kcal/año}) = EM_{\text{grasa}} + EM_{\text{proteína}}$$

$$EM_{\text{mante}} (\text{Kcal/día}) = \text{Coeficien}_{\text{mante}} * W^a$$

$$EM_{\text{termo}} (\text{Kcal/día}) = 16,35 + 0,88 * T^b \text{ def} * W$$

$$EM_{\text{total}} (\text{Kcal/día}) = EM_{\text{termo}} + EM_{\text{mante}} + EM_{\text{crecimiento}}$$

$$EM_{\text{total}} * 365 = \text{Kcal/año}$$

$$\text{Materia seca Kg/año} = EM_{\text{necesaria total}} \text{ Kcal/año} / EM_{\text{ración crecimiento}} \text{ Kcal/kg/kcal}$$

Los porcentajes de proteína del pienso que se le dan al ganado es menor que en el documento

“Bases zootécnicas para el cálculo del balance alimentario del Nitrógeno y del Fósforo en ganado porcino”

Ningerida = MSingerida (kg/año) x PB ración x proteína del pienso

Ningerido (kg/año) = Ningerida (kg/año) x 0,16 (considerando la proteína bruta del 16%)

Nitrógeno retención:

Nretenido (kg/año) = 0,153 x 0,16 x GMD x 365

CATEGORÍA	Nexcremento KgN/año	Ndieta KgN/año	Nretención KgN/año
Cerdos 20-109 kg	0,53	18,82	18,29

MTD 4.- Para reducir el Fósforo total excretado, satisfaciendo al mismo tiempo las necesidades nutritivas de los animales, se aplican las siguientes técnicas:

- Alimentación multifase.
- Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

Supervisión asociada a MTD 24

Preten. Crec. (g/día) = 5,4199 x (Wf-Wi) – 0,00852 x (W2f-W2i)

Ptotal (g/año) = MSingerida (kg/año) x P^{total}

Los valores finales son:

CATEGORÍA	Pexcremento KgP/año	Pdieta KgP/año	Pretención KgP/año
Cerdos 20-109 kg	3,73	4,25	0,53

USO EFICIENTE DEL AGUA

MTD 5.- Respecto al uso eficiente del agua, se aplican las siguientes técnicas:

- Detección y reparación de fugas si las hubiese.
- Se utilizan sistemas de limpieza de alta presión para los alojamientos de animales y equipos.
- La primera limpieza de arrastre se realiza con el purín líquido de las instalaciones.
- Sistema de alimentación semiseco, que reduce en alta cantidad el consumo de agua de los bebederos, los cuales son de chupete.

MTD 6.- Para reducir las aguas residuales se aplican las siguientes técnicas:

- Se mantienen las superficies de los patios lo más limpias posible.
- Se minimiza el uso de agua.

MTD 7.- Las aguas de limpieza junto a los purines se drenan hacia la balsa de almacenamiento.

USO EFICIENTE DE LA ENERGÍA

MTD 8.- Para utilizar convenientemente la energía, se aplican las siguientes técnicas:

- Se aplica ventilación natural en toda la instalación para controlar la temperatura., con cumbrera central abierta que hace de efecto Venturi.
- Las ventanas de gran amplitud, se sitúan a altura mínima de 1,3 m para que no afecten a los animales
- Los muros y techos de las naves, se encuentran convenientemente aislados del exterior.
- Se instalan bombillas tipo LED que reducen mucho el consumo energético.

CONTROL DE RUIDOS, POLVOS Y OLORES

MTD 9.- Respecto a la gestión de ruidos, la instalación se encuentra en un emplazamiento tal, y genera tan poco ruido debido al carácter de la actividad, que esta medida no requiere de ninguna mejora.

MTD 10.- En el aspecto de las emisiones acústicas debemos referir que:

- Existe una distancia adecuada entre las naves y los receptores sensibles.
- Los conductos de suministros de piensos se encuentran junto a las naves.
- El trabajo en el interior de las naves se realiza por personal cualificado, realizando las medidas operativas más adecuadas en función del trabajo realizado.
- En la instalación se utilizan equipos de bajo nivel de ruido

MTD 11.- Para la reducción de emisiones de polvo, se realizan las siguientes operaciones:

- Los animales se alimentan ad libitum con aparatos dosificadores de suministro constante y ligero.
- No se emplean ventiladores ni sistemas que remuevan el aire.

MTD 12.- Para reducir la emisión de olores al exterior, se aplican las siguientes medidas:

- Canalizar adecuadamente y no remover en exceso los purines.
- No existen ventiladores ni cualquier otro proceso de movimiento de los aires de la explotación.
- Se cuenta con barrera vegetal en gran parte de la explotación, estando ubicado en un entorno que evita la difusión de aires.

MTD 13.- Respecto al control de olores se aplica:

- Existe una separación adecuada entre las naves y receptores sensibles.
- Se mantienen a los animales y superficies, secos y limpios en la medida de lo posible.
- Existen aperturas en cumbrera de las naves para la evacuación de los aires.
- Se mantienen las balsas de purines con costra artificial, intentando removerla lo menos posible.
- No existen acumulaciones de estiércoles secos que puedan generar olores.
- Los purines actualmente se aplican cuando las condiciones son adecuadas mediante sistema de bandas.
- Una vez se encuentran los purines en el campo se entierran en breve espacio de tiempo (normalmente antes de las 12 horas posterior a su aplicación).

ALMACENAMIENTO DE ESTIERCOLES Y PURINES

MTD 14.- Al no existir almacenamiento de estiércoles sólidos, no existen emisiones al aire por en dicho proceso, por lo que no es necesaria la aplicación de ninguna técnica.

MTD 15.- No existen emisiones al suelo y agua por almacenamiento de estiércoles sólidos, por lo que no es necesaria la aplicación de ninguna técnica.

MTD 16.- Para reducir las emisiones de amoniaco en la explotación por los purines, se realizan las siguientes operaciones:

- Se evita agitar el purín lo máximo posible.
- Se deja costra natural sobre la superficie cuando es posible.

MTD 17.- Para reducir las emisiones de amoniaco en la explotación a causa de las balsas de purines, se realizan las siguientes operaciones:

- Se instalan balsas de profundidad adecuada para reducir la superficie de contacto con el exterior.
- Se evita agitar el purín lo máximo posible.
- Se deja costra natural sobre la superficie de las balsas.

MTD 18.- Para evitar las emisiones al suelo y aguas en la explotación generadas por la recogida y conducción de purines, se realizan las siguientes operaciones:

- Se cuenta con canalización y fosas de almacenamiento totalmente impermeabilizadas.
- Las balsas de purines pueden soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas suficientes para evitar vertidos al medio.
- Se comprueba al menos una vez al año el estado de las instalaciones de almacenamiento y canalización de purines.

MTD 19.- No existe tratamiento in situ de los estiércoles.

APLICACIÓN DE ESTIÉRCOL AL CAMPO

MTD 20.- Para reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmosfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generados por la aplicación al campo de los purines, se utilizan las siguientes técnicas:

- Se analiza el terreno en el que se va a esparcir los purines para determinar el riesgo de escorrentía que pueda existir, teniendo en cuenta la pendiente, tipo de suelo, etc.
- Se mantiene una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol.

- No se aplica purín cuando esté el terreno encharcado, helado o cubierto de nieve.
- Se adapta en la medida que se puede la dosis de abonado en función del cultivo y se aplica en fechas adecuadas.
- Se revisan las zonas diseminadas para comprobar que no existan signos de escorrentía y se actuará si fuese necesario
- El acceso a los purines es adecuado para evitar derrames
- La maquinaria de esparcimiento está en idóneas condiciones para su uso

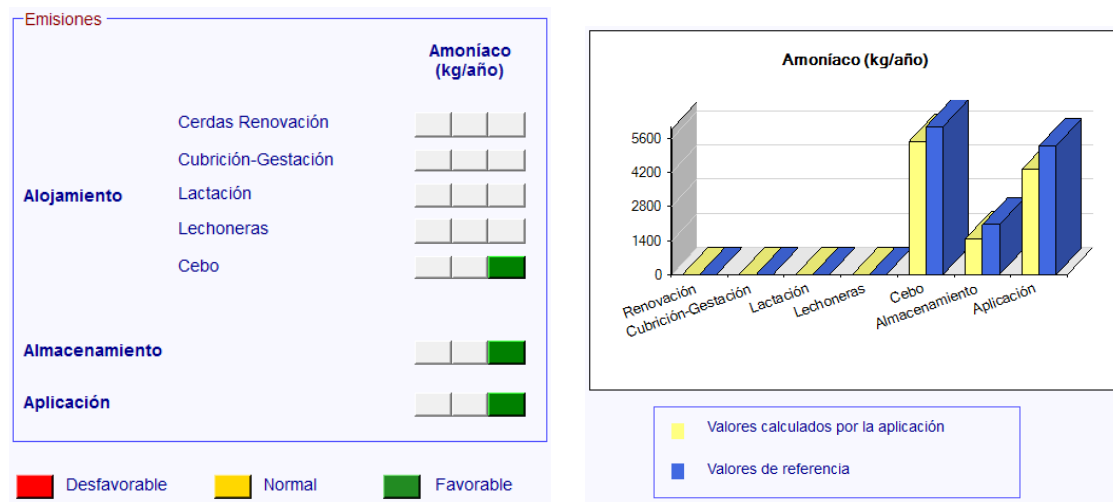
MTD 21.- La aplicación de los purines se realiza en bandas, enterrándolo lo antes posible para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera.

MTD 22.- Los purines son enterrados lo antes posible para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera. Estos purines se incorporan en un plazo medio de 12 horas (4) tras su aplicación al suelo. Esta operación se lleva a cabo normalmente con el cultivador.

MEDIDAS DE ESTIMACIÓN Y SUPERVISIÓN

MTD 23.- Para calcular las reducciones en las emisiones de amoníaco generadas durante el proceso completo de producción para la cría del cerdo se utiliza el programa ECOGAN desarrollado por el MAPAMA.

En este aspecto, los resultados son:



Resultados emisión									
		Amoníaco (kg/año)		Óxido Nitroso (kg/año)		Metano (kg/año)			
Alojamiento	Cerdas Renovación								
	Cubrición-Gestación								
	Lactación								
	Lechoneras								
	Cebo	5458	6064	-10,0 %				2159	
Almacenamiento		1481	2057	-28,0 %	25			27546	
Aplicación		4325	5286	-18,2 %	234				
						Fermentación entérica		Gestión del estiércol (kg/año)	

Valores calculados por la aplicación

Valores de referencia



MTD 24.- Se han calculado las cantidades de nitrógeno total y fósforo total excretado presentes en el estiércol tal como se detalla en las MTD 3 y MTD 4.

MTD 25.- Para la supervisión de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, se utiliza un balance de masas basado en la excreción y del nitrógeno total presente en cada etapa de la gestión del estiércol. Se realiza una vez al año por cada categoría de animales.

Cálculo de emisiones de gases del sector ganadero en relación con la directiva IPPC.

EMISIÓN DE AMONÍACO POR GESTIÓN DE ESTIÉRCOL (CÓDIGO SNAP 97-2:1005).

Categorías	Nº de plazas A	Volatilización Establo		Volatilización Almacenamiento exterior		Volatilización del Abonado	
		kg NH3-N		kg NH3-N		kg NH3-N	
		B	C = A x B	D	E = D x A	F	G = F x A
Madres con lechones de 0 a 6 Kg	0	5,2981	0	3,7503	0	2,2491	0
Cerdas de reposición	0	3,0036	0	2,1261	0	1,2750	0
Lechones de 6 a 20 kg	0	0,4194	0	0,2969	0	0,1780	0
Cerdos de 20 a 100 kg.	2500	2,5623	6.405,75	1,8137	4.534,25	1,0877	2.719,25
Verracos	0	6,3559	0	2,1261	0	1,2750	0
Parciales		6.405,75		4.534,25		2.719,25	
Kg NH3-N Totales	13.659,25						

MTD 26.- No se realizan mediciones de olores en la explotación. Se considera una explotación aislada y suficientemente retirada de núcleos de población para que suponga una molestia para los mismos.

MTD 27.- Se reducirán las emisiones de polvo en el interior de las instalaciones al suministrar pienso semi-granulado, así como la reducción de amoníaco y la reducción del flujo del aire al ser ventilación natural. Los suelos son emparrillados por lo que no hay uso de paja ni virutas.

La medición de los niveles de polvo puede no ser aplicable debido al coste de las técnicas.

MTD 28.- Al tener las instalaciones ventilación natural, no existe sistema de depuración de aire, por lo que no se realizan los controles de emisiones de polvo, amoníaco y/u olores.

MTD 29.- Anualmente se supervisan los consumos de:

- Agua
- Energía eléctrica
- Entradas y salidas de animales (censo Piggan)
- Pienso
- Purines

CONTROL DE EMISIONES DE AMONÍACO EN NAVES DE CERDO

MTD 30.- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, se utilizan las siguientes técnicas:

- Uso de sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines de las naves
- Uso de fosas reducidas de purín

Los valores de amoníaco por plaza según tabla reflejada en la MTD 25 quedan de la siguiente forma:

Nº animales	Valor NH3 en establo	Valor NH3 por plaza
2.500	6.405,75 kg	2,5623 kg/plaza

.- Obligaciones Asumidas por el Promotor de la Actividad.

- El promotor estará obligado a asumir los deberes legales derivados del régimen de suelo no urbanizable.
- El promotor estará obligado al pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y a la constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- El promotor está obligado a solicitar la licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

Prestación de garantías.

El promotor asegura la prestación de garantía, por el porcentaje establecido del 10% del importe de la inversión.

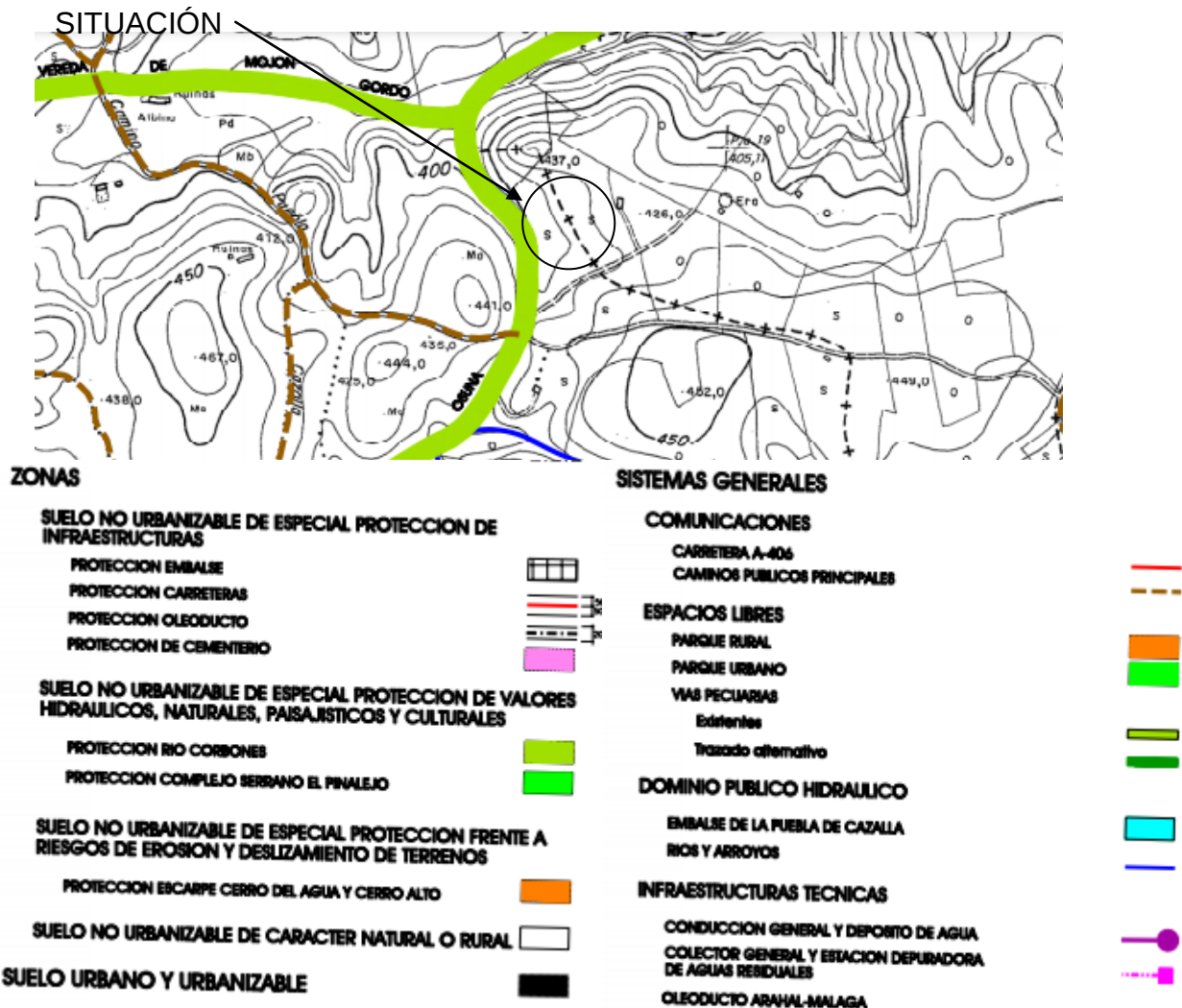
Solicitud de Licencia Urbanística.

Se solicita licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de un año tras la aprobación del presente Proyecto de Actuación

Restos arqueológicos, ruinas, parques y zonas protegidas.

Según las informaciones recabadas en el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de San Juan, en la zona donde se pretende construir, no hay constancia de la existencia de restos arqueológicos.

No obstante, si a la hora de la realización de los movimientos de tierra proyectados, de la apertura de cimientos o de cualquier otro movimiento que fuese necesario, se detectara el hallazgo de restos arqueológicos, se comunicará tal incidencia tanto al Excmo. Ayuntamiento, como a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, tal y como se establece en la Ley 1/91 del Patrimonio Histórico de Andalucía.



- **Presupuesto aproximado:**

*El presupuesto aproximado de materialización del proyecto asciende a **264.960,40 €**, desglosados de la siguiente manera:*

- *Ejecución de obras: 244.750,10 €*
- *Instalaciones y otros: 20.210,30 €*

Antequera, Julio de 2.021

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular professional stamp. The stamp contains the text 'Antonio Sánchez Pozo' at the top and 'Ingeniero Técnico Agrícola' at the bottom, with a central emblem. The signature is written across the stamp.

Fdo. Antonio Sánchez Pozo
Ingeniero Técnico Agrícola
Colegiado nº 2782 –Coitand-

INFORME PARA CALIFICACIÓN AMBIENTAL

PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PUESTA EN MARCHA DE EXPLOTACIÓN
PORCINA DE CEBO EN PARCELA 1 DEL POLÍGONO 7 DEL T.M. DE
VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se redacta el presente Informe para solicitar la Calificación ambiental del proyecto de puesta en marcha de una explotación porcina, propiedad de José Antonio Linero Berlanga, ubicada en el polígono 7, parcela 1 de Villanueva de San Juan (Sevilla).

Este estudio se elabora de forma que se proteja el Medio Biofísico durante la ordenación de las explotaciones ya existentes y las de nueva construcción, conforme lo preceptuado en la legislación sectorial actual, y el espacio actual afectado quede integrado al entorno una vez adoptadas las medidas necesarias para su legalidad.

El objetivo principal, tras el estudio de la actividad propuesta, normas básicas sobre la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, y del medio físico donde tendrá lugar, consiste en identificar, caracterizar y corregir las posibles repercusiones medioambientales que puedan producirse mediante la adopción de una serie de medidas protectoras y correctoras, y cumplimiento del programa de vigilancia y control.

El Informe para la Calificación Ambiental se hace en base a lo indicado en la Sección 5ª de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 7/2007 del 9 de julio.

La actividad que nos ocupa, explotación porcina para cerdos de cebo de más de 20 kg, en número igual o menor de 2.500 plazas, ha de ser sometida a Calificación Ambiental como principal instrumentos de prevención y control, ya que se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio. La actividad a desarrollar es la de explotación porcina.

Para la puesta en marcha de la explotación, se proyectan dos naves de 90,32 x 12,32 m para que la capacidad total de la granja sea de 2.500 cerdos de cebo de más de 20 kg como máximo.

Según Anexo I de la ley 7/2007 de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, la explotación se encuadra dentro del punto 10.10 EXPLOTACIONES GANADERAS: Instalaciones de cría intensiva de capacidad inferior o igual a 2.500 plazas para cerdos de más de 20 kg.

En el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, queda establecido que están sometidas a Calificación Ambiental, las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales, considerando estas últimas como cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que puedan tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente.

Según la Ley 7/2007 será: “Calificación Ambiental: Informe resultante de la evaluación de los efectos ambientales de las actuaciones sometidas a este instrumento de prevención y control ambiental, que se debe integrar en la licencia municipal”.

2. NORMATIVA APLICABLE

Para proceder al otorgamiento de Calificación Ambiental para las actividades de servicio objeto del presente proyecto, se considera necesario ejercer un control sistemático sobre ellas para que se minimicen de la mejor forma posible los impactos ambientales que puedan producir.

La normativa que debe aplicarse relacionada con la materia de medio ambiente, son las siguientes:

PREVENCIÓN AMBIENTAL

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley7/2007, de 9 de julio).
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

RESIDUOS:

- Ley 10/1998, de 21 de abril, sobre Residuos.
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regula las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas.
- Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo y ejecución de la ley 11/1997 de envases y residuos.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA:

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

CONTAMINACIÓN ACÚSTICA:

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre Ruido Ambiental.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico « DB-HR Protección frente al ruido » del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS:

- Real Decreto 2177/1996, de 4 de Octubre, por el que se aprueba la norma básica de edificación “condiciones de protección contra incendios en los edificios”.
- Real Decreto 1942/1993, reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

VERTIDOS:

- Real Decreto-Ley 4/2007, de 13 de abril, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio, se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminares I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Orden 1873/2004, por la que se aprueban los modelos oficiales de declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización y canon de vertido.
- Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 14/1996, de 16 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad de Aguas Litorales.

PATRIMONIO CULTURAL:

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Se detalla a continuación la legislación sectorial ambiental específica al sector de “Explotaciones Ganaderas”.

LEGISLACIÓN COMUNITARIA:

-Reglamento (CE) nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano

LEGISLACIÓN ESTATAL:

-Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

-Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

-Decreto 68/2009, de 24 de marzo, por el que se regulan las disposiciones específicas para la aplicación de la normativa comunitaria y estatal en materia de subproductos de origen animal no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

-Orden de 18 de noviembre de 2008, por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

-Decreto 248/2007, de 18 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

-Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

-Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EN ESTUDIO

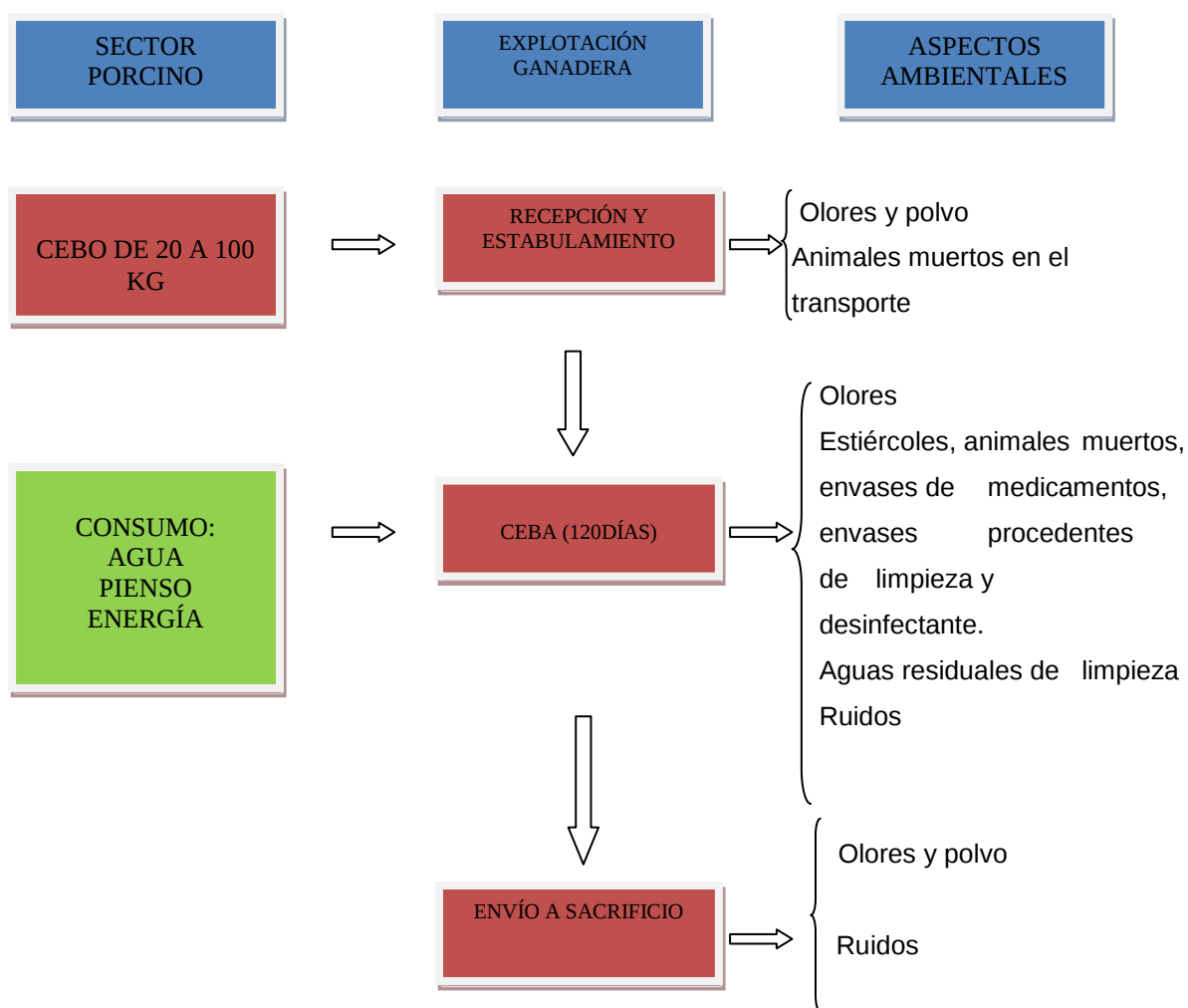
La explotación ganadera a estudio se dedica al engorde del ganado (ceba), con capacidad para 2.500 plazas como máximo.

El proceso productivo en una explotación ganadera de cebo comienza con la llegada del ganado a las instalaciones con un peso de 20 kg y posterior estabulación.

Comienza el cebo del animal hasta que alcance los 100 kg de peso, para su posterior envío a sacrificio en matadero.

La distribución del pienso mediante “sinfín” y la del agua por gravedad.

El diagrama de flujo para el proceso descrito anteriormente es el siguiente:



4. AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE

4.1. AFECCIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la fase de ejecución de la obra civil, la principal afección que se produce es el movimiento de tierras necesario para la adecuación de la parcela y la excavación de la cimentación. Las tierras sobrantes serán transportadas a vertedero autorizado para ello.

Durante el resto de la ejecución, todos los materiales utilizados en la obra serán suministrados por los proveedores desde los almacenes, retirándose posteriormente aquel que no se utilice así como los restos sobrantes. El agua y la energía eléctrica serán suministradas en la propia finca, de los servicios de obra.

a) *Ruidos y vibraciones*: se producirán los derivados de la maquinaria a emplear para la ejecución de la misma, así como de la maquinaria de transporte de material.

b) *Emisiones a la atmósfera*: las emisiones que se producen durante la obra, se produce por la liberación de polvo y pérdida de material. Además por las emisiones que emanan de los vehículos que se utilizan en el transporte de materiales necesarios para la ejecución.

c) *Utilización de agua y vertidos líquidos*: el agua necesaria para la ejecución de la obra será suministrada mediante camiones cisternas. En cuanto a los vertidos, en las obras, se utilizan productos químicos, líquidos peligrosos, productos de limpieza y de automoción que deben tener una gestión adecuada para evitar la contaminación del medio.

d) *Generación, almacenamiento y eliminación de residuos*: se generan una serie de residuos por los restos de los materiales de construcción de las obras de nueva planta. La mayor parte de los residuos se pueden considerar inertes o asimilables a inertes, por tanto, su poder contaminante es relativamente bajo pero, por el contrario, su impacto visual es con frecuencia alto por el gran volumen que ocupan. Además, existe una pequeña proporción de residuos peligrosos, por ejemplo, fibras minerales, impermeabilizantes, los disolventes y algunos aditivos del hormigón, ciertas pinturas, resinas y plásticos que se utilizan sobretodo en la fase de acabado de las obras.

4.2. AFECCIONES DERIVADAS DE LA EXPLOTACIÓN YA EN FUNCIONAMIENTO

Los principales efectos medioambientales ligados a las explotaciones ganaderas intensivas están relacionados con la producción de estiércoles y purines, debido a que, si bien son productos que inicialmente no contienen compuestos de alto riesgo medioambiental, la producción y acumulación de los mismos en grandes volúmenes

puede plantear problemas de gestión. Ahora bien, conviene precisar que el hecho de que el estiércol de algunas especies ganaderas, como el porcino intensivo y una elevada proporción del vacuno de leche, sea arrastrado de los establos mediante el uso de agua, no implica que cambien sus características agronómicas y medioambientales intrínsecas, por lo que deberán catalogarse como cualquier otro tipo de compuesto orgánico.

En consecuencia, los problemas medioambientales que puedan derivarse de la utilización de purines y estiércoles, están más ligados al volumen generado y a su gestión posterior, que a características intrínsecas de los mismos. Esto implica que las soluciones ambientales no deberán ser de carácter general sino que, por el contrario, han de ser estudiadas y elaboradas específicamente para cada zona de acuerdo con sus condiciones ambientales y de producción.

Las características físicas de los estiércoles ganaderos, así como la composición de los mismos y de las deyecciones animales (su principal componente) presentan variaciones importantes asociadas principalmente a la especie de producción, tipo de explotación (estructura de la población de los animales, tipo de alojamiento o cama), tipo de alimentación y el grado de dilución de las deyecciones en agua. Pero, a efectos de sus consideraciones medioambientales, se caracterizan principalmente por los siguientes parámetros:

- Alto contenido en materia orgánica
- Alto contenido en macro nutrientes (nitrógeno, fósforo, potasio) y otros micronutrientes.
- Generación de compuestos fácilmente volatilizables (amonio) y gases como el amoniaco, el metano y el óxido nitroso.
- Presencia de metales pesados y

Teniendo en cuenta lo anterior, los principales efectos medioambientales que pueden originarse y deben tenerse en consideración en relación con la actividad ganadera intensiva son los siguientes:

- Contaminación difusa de aguas subterráneas por nitratos, ligada a las prácticas agrícolas incorrectas.
- Eutrofización de aguas superficiales
- Acidificación producida por amoniaco
- Contribución al efecto invernadero producido por metano, óxido nitroso y en menor medida dióxido de carbono.
- Problemas locales por el olor, el ruido y el polvo

La calidad y composición del estiércol y del purín, así como la forma en que se almacenan y manejan, son los principales factores determinantes de los niveles de emisión de sustancias potencialmente contaminantes procedentes de la actividad ganadera intensiva.

La composición del estiércol y del purín depende fundamentalmente de la dieta aportada y del metabolismo del animal. Cuanto mejor y más eficientemente utilicen los animales los nutrientes presentes en el alimento, menor será la carga de elementos (compuestos nitrogenados y fósforo principalmente) eliminados con las deyecciones. Estos elementos son contaminantes en potencia, ya sea de forma directa o como precursores de otros compuestos.

En los últimos años se han realizado importantes avances en la mejora genética de los animales, obteniendo líneas y cruces con una alta capacidad de aprovechamiento metabólico de los nutrientes para su transformación en producciones animales (carne). Por tanto, parece difícil a corto plazo esperar mayores avances por esta vía. De aquí que, actualmente, la disminución del contenido de nutrientes en las deyecciones pasa principalmente por la modificación de la dieta y la aplicación de estrategias nutricionales que permitan una mejor absorción de los nutrientes presentes en la ración.

Los requerimientos de los animales varían durante los diferentes estados de su vida. Es una práctica habitual aportar niveles de nutrientes superiores a los necesarios para asegurar que los requerimientos nutricionales se completan, provocando mayores pérdidas de nutrientes en heces y orina.

Una vez establecida la calidad y la composición del estiércol y del purín, las alternativas para la disminución de las emisiones contaminantes pasan por la modificación del sistema de recogida de estiércol y purines, el manejo de los mismos, la forma de almacenamiento y el sistema de gestión o valorización agrícola.

Aunque existen diversas técnicas de tratamiento de purines, en muchas ocasiones su aplicación está limitada por razones técnicas y/o económicas. La valorización agrícola de los purines debe considerarse como la opción principal y más favorable. Pero debe tenerse siempre en cuenta que cuando la aplicación agrícola no se hace correctamente y se supera la capacidad del agro sistema receptor, pueden producirse riesgos de contaminación y de alteración del medioambiente.

Por último, también deben considerarse otros problemas ambientales derivados de la actividad en las instalaciones ganaderas intensivas, como son la generación de residuos (cadáveres animales o envases, por ejemplo), olores, ruido y polvo. Además, se deben considerar los consumos de materias primas y energía asociados al proceso productivo.

a) Contaminación de las aguas subterráneas

El agua es un recurso de primera magnitud para el desarrollo presente y futuro de la población humana. Las aguas subterráneas, como recurso potencialmente destinado a satisfacer el consumo humano, deben protegerse en cuanto a su aptitud y salubridad. En este sentido, existe una gran preocupación por el incremento del contenido de nitratos en las aguas. En ocasiones se llegan a superar los límites establecidos para considerar que

el agua es apta para el consumo humano (50 mg/l). El principal origen de la contaminación hídrica por nitratos son las fuentes agrarias, debido a prácticas inadecuadas de abonado nitrogenado. En este sentido, debe valorarse a los purines y estiércoles como un abono más y, por lo tanto, considerarse una fuente potencial de contaminación nitrogenada de las aguas.

Cuando se aplica purín o estiércol al terreno con fines agrícolas, el amoníaco (principal componente nitrogenado del purín) sufre un proceso de oxidación (nitrificación) mediante el cual se transforma en nitrato. El nitrato es una forma muy soluble que se mueve fácilmente en el perfil de suelo, de tal manera que todo lo que no es absorbido por el cultivo es susceptible de lixiviación y, por lo tanto, fuente potencial de contaminación de las aguas subterráneas. Por esta razón es necesario controlar las cantidades de purín que se aplican al suelo (Real Decreto 261/1996), debiendo considerar además los factores que pueden acelerar este proceso, tales como la permeabilidad, la textura del suelo, las condiciones climáticas y, por supuesto, el tipo de cultivo y el momento de aplicación.

El fósforo contenido en el estiércol es liberado por la acción de los microorganismos. En los suelos agrícolas el fósforo es un elemento esencial, debiéndose aportar regularmente después de cada cultivo por la alta demanda de las plantas que lo absorben en forma de iones fosfato monobásico y dibásicos. Al contrario de lo que ocurre con el nitrógeno el fósforo es uno de los nutrientes menos móviles en el perfil del suelo debido a que los fosfatos forman compuestos insolubles con los iones hierro y aluminio en suelos ácidos y con calcio en los suelos alcalinos, por lo que no se producen riesgos de lixiviación y de contaminación de las aguas subterráneas.

b) Contaminación de aguas superficiales

Cuando un producto como el purín, con alta carga de materia orgánica y de nutrientes, alcanza el curso de las aguas superficiales se pueden generar problemas de eutrofización, fenómeno muy bien conocido y que afecta a un número importante de lagos y embalses en el planeta y que está provocado por el exceso de nutrientes en el agua. Por esta razón, los vertidos directos al agua están completamente prohibidos e incluso los vertidos indirectos están penalizados por la Ley de Aguas. Sólo las explotaciones que dispongan de sistemas de depuración podrán verter sus efluentes a los cauces, siempre y cuando cuenten y cumplan con la correspondiente autorización de vertido.

Para evitar los posibles problemas de escorrentía que pudieran producirse tras la aplicación de los purines y estiércoles al terreno deberán respetarse los perímetros de protección establecidos en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, modificado parcialmente por el Real Decreto 606/2003, en el Real Decreto legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y lo dispuesto en los diferentes planes hidrológicos de cuenca.

Otro riesgo potencial de contaminación de las aguas superficiales puede provenir de posibles incidentes en los sistemas de almacenamiento de purín (desbordamiento o fugas) o por lixiviados producidos desde sistemas de almacenamiento de estiércoles sólidos.

Por último, hay que tener en cuenta que también se aportan contaminantes a las aguas superficiales por vía aérea. Las condiciones meteorológicas y ambientales juegan un papel decisivo a la hora de valorar la dispersión de los contaminantes gaseosos desde las fuentes de emisión y su deposición en medios cercanos o lejanos, pudiendo convertirse en fuentes difusas de contaminación. En este sentido, deben considerarse las emisiones de amoníaco a la atmósfera como participantes en los problemas de acidificación en las aguas superficiales y como un aporte más de nitrógeno al medio, que contribuye a los procesos de eutrofización.

No existen vertidos al suelo, todos los purines y aguas de limpieza irán directamente a balsa impermeabilizada, con lo que la contaminación hídrica no existe.

c) Emisiones al aire

La mayoría de los gases producidos por la ganadería se generan como consecuencia de procesos naturales, tales como el metabolismo animal y la degradación de los purines o estiércoles. Su emisión depende de diferentes factores asociados al diseño y mantenimiento de las instalaciones, así como a la gestión que se realice durante los procesos de almacenamiento, tratamiento y reutilización agrícola de los purines o estiércoles

PRINCIPALES EMISIONES AL AIRE:

Amoníaco: Alojamiento animales, almacenamiento y aplicación en campo.

Metano: Alojamiento animales, almacenamiento y tratamiento del purín.

Óxido nítrico: Almacenamiento y aplicación de estiércol o purín.

Dióxido de carbono: Alojamiento animales, energía usada como calefacción y Transporte.

Olor: Alojamiento animales, almacenamiento y aplicación en campo.

Polvo: Preparación y almacenamiento del pienso, alojamiento animales, almacenamiento y aplicación de estiércol sólido.

-Emisiones de amoníaco

Las emisiones de amoníaco desde las explotaciones intensivas de porcino y aves han acaparado una gran parte del trabajo del grupo de expertos.

Esta especial atención se debe principalmente a los siguientes hechos:

– El sector agrícola es la mayor fuente de emisiones de amoníaco a la atmósfera: 80-

90% del total (EMEP, 2002). El incremento del uso de fertilizantes y de los aportes de nitrógeno al ganado a través del pienso ha provocado un gran incremento de las emisiones de amoníaco en los últimos 50 años.

- El amoníaco puede dañar los hábitats sensibles a niveles altos de nitrógeno y provoca acidificación y eutrofización.
- Desde que las emisiones de otros contaminantes responsables de la acidificación, como el óxido de azufre y los óxidos de nitrógeno, se han reducido (40-80% en los últimos años), la importancia relativa del amoníaco ha aumentado.
- Se han firmado varios acuerdos internacionales en los que se establece el compromiso de reducción de las emisiones de amoníaco.
- En el proceso de síntesis y volatilización del amoníaco se puede intervenir mediante diferentes estrategias con mayor facilidad que para otros gases, lo que facilita la implantación de estrategias de reducción.
- El amoníaco es también uno de los principales componentes asociados a los malos olores que causan molestias a las poblaciones cercanas.

El amoníaco procede de la descomposición de la urea que contiene la orina. El proceso de descomposición de la urea se produce al ponerse en contacto la orina con las heces donde existen microorganismos que generan la enzima ureasa.

En el caso de los purines del cerdo, más de la mitad del nitrógeno contenido en el mismo es de tipo amónico. El ion amonio está en equilibrio químico con el amoníaco, que al ser un gas, puede emitirse fácilmente a la atmósfera mediante volatilización. Este proceso ocurre de forma continua, es decir, desde que se genera y a lo largo de los procesos de recogida, almacenamiento y aplicación agrícola.

Los principales factores que afectan a este equilibrio son la temperatura del purín, la temperatura ambiente, la ventilación, el pH del purín, su contenido en amonio y la superficie de contacto purín-aire.

El amoníaco permanece durante un periodo de tiempo relativamente corto en la atmósfera, entre 3 y 7 días, según las condiciones climáticas. En ensayos realizados en diferentes zonas del este peninsular (clima mediterráneo) se ha observado que predomina la deposición seca frente a la húmeda (hasta el 75% de deposición seca). De la deposición global (seca más húmeda), el nitrógeno amoniacal procedente de fuentes emisoras de amoníaco puede depositarse como gas o formando partículas de nitrato amónico o sulfato amónico.

Una parte del amoníaco puede reaccionar en la atmósfera formando compuestos y aerosoles amoniacales que pueden trasladarse a distancias mayores. En este caso son depositados mayoritariamente sobre el terreno o las aguas por vía húmeda, esto es, junto con la lluvia o la nieve. La deposición del amoníaco, tanto directamente como mediante estos compuestos secundarios, contribuye a la acidificación y a la eutrofización de los medios receptores. Se han formado grupos de expertos europeos para trabajar

específicamente en la disminución de las emisiones de amoniaco en granjas dentro del programa de reducción de la contaminación transfronteriza del aire.

EMISIÓN DE AMONIACO POR GESTIÓN DE ESTIÉRCOL (CÓDIGO SNAP 97-2:1005).

Categorías	Nº de plazas A	Volatilización Establo		Volatilización Almacenamiento exterior		Volatilización del Abonado	
		kg NH3-N		kg NH3-N		kg NH3-N	
		B	C = A x B	D	E = D x A	F	G = F x A
Cerdos de 20 a 100 Kg	2500	2,5623	6.405,75	1,8137	4.534,25	1,0877	2.719,25
Parciales		6.405,75		4.534,25		2.719,25	
Kg NH3-N Totales	13.659,25						

Emisiones de gases de efecto invernadero:

-Emisiones de metano

El metano se origina como consecuencia de los procesos anaerobios que ocurren tanto en el tracto digestivo de los animales como durante el almacenamiento de los estiércoles (balsas de purines principalmente).

La cantidad de metano producida por el animal depende principalmente de las características de los ingredientes de la dieta, especialmente de su contenido en fibra. El proceso digestivo en rumiantes es una importante fuente de metano, mientras que los niveles de producción en el caso monogástricos son bajos. Además, en la práctica, es difícil cambiar el contenido de fibra de la dieta de estos animales monogástricos, ya de por sí baja.

El estiércol de todos los animales puede producir metano, siempre y cuando se almacene bajo condiciones anaeróbicas. Solamente las instalaciones que manejen estiércol líquido son capaces de sostener condiciones anaeróbicas (lagunas, fosos y tanques). Cuando el estiércol es manejado en forma seca o depositado por los animales en pastoreo, al estar en contacto con el aire, no se producen cantidades importantes de metano.

El metano es un gas con efecto invernadero que contribuye al cambio climático de la tierra.

EMISIÓN DE METANO POR FERMENTACIÓN ENERGÉTICA (CÓDIGO SNAP 97-2:1004).

Categorías	Nº de plazas A	Factor de emisión kg CH ₄ /plaza	Emisión de metano Kg CH ₄
		B	C = A x B
Cerdos de 20 a 100 Kg	2.500	1,2	3.000
Kg CH₄ Totales	3.000		

EMISIÓN DE METANO POR GESTIÓN DE ESTIÉRCOL (CÓDIGO SNAP 97-2:1005).

Categorías	Nº de plazas A	Excreción media de sólidos volátiles kg B	Peso específico del metano kg/m ³ C	Producción potencial del metano m ³ /kg VS D	Factor de conversión de metano provincial E	Factor de emisión kg CH ₄ /plaza F = (BxCxDxE)	Emisión de metano kg CH ₄ G = A x F
Cerdos de 20 a 100 Kg	2500	133,54	0,67	0,45	0,20759	8,3580	20.895,13
Kg CH₄ Totales	20.895,13						

- Emisiones de óxido nitroso

El óxido nitroso se produce como parte del proceso de desnitrificación. Este fenómeno ocurre de forma natural en el propio suelo en condiciones de falta oxígeno (por ejemplo en suelos encharcados, arrozales,...) por la acción de microorganismos anaerobios que transforman los nitratos a formas reducidas de nitrógeno (N₂O y N₂) que se eliminan a la atmósfera por su carácter volátil. Este fenómeno no sólo afecta al nitrógeno nativo presente en el suelo sino que se ve incrementado como consecuencia de la aplicación de compuestos fertilizantes nitrogenados al terreno.

En las instalaciones ganaderas y durante el almacenamiento del purín también se produce desnitrificación, pero en menor cantidad que durante la aplicación del estiércol en la tierra. La desnitrificación se activa cuando el suelo se somete a procesos de anaerobiosis. Por esta razón las mayores pérdidas ocurren en los días posteriores al riego o a la lluvia y se incrementan al aplicar fertilizantes nitrogenados junto a materia orgánica. No obstante, el incremento producido en la emisión de óxido nitroso cuando se aplica purín de cerdo enterrado puede ser incluso menor que si se aplica urea, abono mineral empleado tradicionalmente.

También cabe esperar mayores niveles de óxido nitroso en los sistemas de alojamiento que utilizan cama de paja.

El óxido nitroso también contribuye al calentamiento global. Además es responsable de la destrucción del ozono estratosférico. Puede permanecer en la atmósfera durante 150 años.

EMISIÓN DE ÓXIDO NITROSO POR GESTIÓN DE ESTIÉRCOL (CÓDIGO SNAP 97-2:1005).

Categorías	Nº de plazas A	Emisión de Óxido Nitroso en el almacenamiento		Emisión de Óxido Nitroso en el abonado	
		kg N2O-N		kg N2O-N	
		H	I = H x A	J	K = J x A
Cerdos de 20 a 100 kg	2500	0,002721	6,8025	0,0408	102
Parciales		6,8025		102	
Kg N2O-N Totales	108,8025				

– Emisiones de dióxido de carbono

El dióxido de carbono es, junto a los dos gases mencionados en los apartados anteriores, el tercer gas más importante de efecto invernadero originado en la actividad ganadera. Se produce a través de procesos aeróbicos de degradación de compuestos orgánicos (respiración, metabolismo animal, compostaje o mineralización en suelos, por ejemplo). Las cantidades derivadas de la actividad biológica son a escala global despreciables en comparación con los producidos por otras fuentes de emisión (motores de combustión e industria). Por esta razón, en la práctica, la mejor forma de incidir en la reducción de emisiones de dióxido de carbono en las explotaciones ganaderas es a través de programas de uso eficiente de la energía.

La contribución de los sectores avícola y porcina, incluido el manejo de los estiércoles, a la emisión de gases de efecto invernadero ha sido estimada, según el inventario nacional de gases con efecto invernadero, en algo más de un 20% del total de las emisiones procedentes de los sectores agrícola y ganadero. Este valor es bastante más bajo que el de otros sectores ganaderos, en particular los rumiantes (36%).

Los procesos que originan estos gases con efecto invernadero tienen una capacidad práctica de control limitada ya que se producen, en parte, en los procesos metabólicos del animal (metano y dióxido de carbono) o en los procesos microbiológicos del suelo (óxido nitroso). Por tanto, las posibilidades reales de intervenir en su proceso de producción están muy limitadas. Esta es otra de las razones por la que en este sector productivo se le den más importancia a las emisiones de amoníaco, ya que su capacidad práctica de control es mayor.

Olor

El olor es el impacto más directamente perceptible de todos los que se producen en una explotación ganadera y, por lo tanto, es el problema que más sensibiliza a la

población. Se debe distinguir entre las sustancias olorosas (compuestos capaces de producir olor) y el olor (percepción del efecto de una sustancia olorosa cuando es detectada por el sistema olfativo). Por lo tanto nos encontramos ante una cuestión subjetiva pero que es necesario abordar, puesto que es la principal fuente de molestias a las poblaciones cercanas, pudiendo incluso afectar al valor económico de las propiedades. De los elementos químicos presentes en los residuos ganaderos que contribuyen a la generación de malos olores cabe destacar al amoníaco, al ácido sulfhídrico y los compuestos orgánicos volátiles. Estos últimos se generan en el intestino grueso por la acción de las bacterias anaeróbicas sobre los carbohidratos, proteínas y ácidos grasos. Se han identificado más de 150 compuestos con olores desagradables, algunos de los cuales con límites de detección muy bajos (por debajo de 1 ppb).

Por esta razón es muy complicado medir el olor. En la actualidad, la única norma europea disponible para la medición de olores es la NE 13725 “Calidad del aire. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica”, que se basa en la participación de jurados expertos.

El olor puede provenir de fuentes fijas, como son los alojamientos y las infraestructuras de almacenamiento, o bien de fuentes temporales como las emisiones producidas durante la aplicación de los purines y estiércoles al terreno. Por tanto el impacto por generación de malos olores depende fundamentalmente de la ubicación, tamaño y tipo de instalaciones de la granja, así como de los procedimientos utilizados para la distribución de los purines y estiércoles.

Polvo

En la fase de construcción, el polvo existente será el producido en las excavaciones y en el transporte de los camiones de los materiales, para posibilitar la construcción de las nuevas instalaciones. En la fase de funcionamiento, normalmente, el polvo no provoca importantes problemas medioambientales alrededor de las granjas, pero puede causar alguna molestia durante épocas secas o ventosas. El polvo emitido por las granjas contribuye al transporte del olor y en áreas con alta densidad de producción de cerdos, las nubes de polvo producidas por una granja pueden, potencialmente, transmitir enfermedades a otras granjas. Dentro de los alojamientos animales, el polvo puede afectar tanto a las vías respiratorias de los animales como a las de los operarios. Los sistemas con cama de paja producen mayores concentraciones de polvo respirable que los sistemas sin cama sobre suelo total o parcialmente enrejillado

d) Contaminación de suelos

Las acciones del proyecto que ocasionan impactos sobre los suelos son destrucción irreversible del suelo y alteración de las tierras por vertidos incontrolados.

Cuando se aplica purín o estiércol al suelo como fertilizante, los metales pesados presentes en los mismos suponen un riesgo potencial debido a su carácter acumulativo

en el medio. El efecto que producen los metales pesados es de difícil evaluación ya que, en general, son efectos a largo plazo. Pueden causar daños tanto sobre los microorganismos del suelo, alterando los procesos naturales en que intervienen, como sobre las plantas, con efectos de fitotoxicidad.

TIPO DE RESIDUO	% QUE REPRESENTA EL AGUA DE LAVADO	TIPO DE CAMA	PRODUCCIÓN	PERIODICIDAD DE EVACUACIÓN
PURÍN	15 %	SLAT DE HORMIGÓN	5.375,00 m³/año	TRIMESTRAL

Almacenamiento:

TIPO DE RESIDUO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	EN CASO DE Balsa (m³)	EN CASO DE ESTERCOLERO DIMENSIONES	PERIODICIDAD DE EVACUADO
PURIN	BALSA	1.500 m³	--	TRIMESTRAL

De los procedimientos establecidos para la gestión de estiércoles, se ha optado por el de la **valorización como abono orgánico-mineral sobre terrenos agrícolas**.

Para la valorización de los purines como abono orgánico-mineral, la explotación debe disponer de balsas de estiércol cercadas e impermeabilizadas que eviten el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se impidan pérdidas por rebosamiento o por inestabilidad geotécnica, con el tamaño preciso para poder almacenar la producción de al menos tres meses, que permita la gestión adecuada de los mismos.

Las balsas existentes están impermeabilizadas, realizadas con bloques de hormigón fratasado debidamente impermeabilizado. Por tanto cumple los requisitos establecidos en este apartado. La de nueva construcción se hará bajo los mismos criterios, vallada con valla metálica de 1.80 m de altura y con salvaguarda sobre el nivel del terreno de 0.50 m.

La capacidad de almacenaje de las balsas exteriores, después de descontar un nivel de seguridad de 0,50 metros será de:

Capacidad total de almacenaje en las balsas exteriores será..... 1.500.000 l.

Contando con la capacidad máxima de la explotación, en la forma y manera que se especifica en el informe y aplicando el Anexo I del RD 324/2000, donde se especifica una

producción de purines por animal y año, la explotación producirá un total de **5.375.000 litros** de purines anualmente y **14.72 litros** diariamente, lo que nos permite un periodo de almacenaje **101,9 días**, superior al requerido de 90 días.

e) Ruido

El ruido, al igual que el olor, es un problema local y las perturbaciones se pueden disminuir al mínimo con un plan de actividades apropiado. La relevancia de este problema puede aumentar con el desarrollo de zonas residenciales en áreas tradicionalmente ganaderas.

El ruido es un factor a considerar dentro de la normativa de bienestar de los animales y de los programas de prevención de riesgos laborales destinados a los trabajadores.

Los ruidos que se pueden producir en la explotación pueden definirse como ruidos de grandes fluctuaciones de forma no periódica, es decir, son ruidos que varían de forma irregular en el tiempo.

Al no haber ningún tipo de maquinaria pesada, el mayor foco productor de sonidos es el propio ganado que se encuentra en el interior de las instalaciones.

Este tipo de ganado suele ser un ganado silencioso, salvo cuando la alimentación se realiza en determinadas horas del día, ya que cuando, el animal intuye que va a ser alimentado, alcanza un estado de nerviosismo que le lleva a emitir fuertes gemidos.

Es en estos segundos que existen, entre que el animal ve al operario y este acciona los mecanismos manuales de alimentación del ganado, cuando se produce un mayor nivel de ruido, no obstante, en el caso que nos ocupa, la alimentación de los animales es constante, por lo que este problema no nos afectara.

f) Residuos

En las instalaciones ganaderas se producen dos tipos de materiales residuales que deben ser gestionados conforme a su categorización legal:

- Los cadáveres animales, que están sujetos a lo establecido en el Reglamento CE/1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano. De acuerdo con esta norma y con el Real Decreto 1429/2003, los cadáveres animales de especies no rumiantes se consideran como material de la categoría 2 y deberán eliminarse directamente como residuos mediante incineración en la propia granja con un sistema autorizado o bien se entregarán a través de un circuito de recogida para su transformación en una planta autorizada.

Excepcionalmente, las autoridades competentes podrán definir otros destinos como el enterramiento in situ cuando se originen en zonas remotas o la alimentación para animales silvestres en áreas previamente autorizadas.

- Los otros residuos asociados al proceso productivo (envases vacíos de medicamentos, plásticos o residuos asimilables a urbanos) están regulados por la Ley 10/ 1998, de

residuos y el RD 833/88 de residuos peligrosos. Estos residuos se codifican según la lista Europea de Residuos (LER), que figura en la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos. Dentro de este grupo, requieren mención especial los envases de medicamentos y otros materiales sanitarios. Conforme a lo dispuesto en la citada Ley, alguno de los residuos sanitarios generados en las explotaciones ganaderas tienen la consideración de peligrosos (los especificados con un asterisco en el capítulo 18 de la lista), debiendo ser depositados en recipientes adecuados y gestionados como tales. El resto de los residuos sanitarios, constituidos principalmente por los envases de medicamentos (no biológicos), no tienen la categorización legal de peligrosos, pero tampoco son asimilables a urbanos, por lo que también deben almacenarse en contenedores especiales y gestionarse adecuadamente a través de un gestor autorizado. Los residuos generados así como su cantidad son los siguientes:

	Cantidad (t/a)	Tratamiento*
Papel y cartón (envases y embalajes) Código LER: 150101	0,015 t/a	RECOGIDA MUNICIPAL
Vidrio (MEDICAMENTOS) LER: 150110	0,035 t/a	RECOGIDA GESTOR AUTORIZADO
Chatarra y viruta	--	
Trapos	--	
Plásticos (elementos procedentes de la inseminación artificial) LER:	--	
Escombros	--	
Polvo no metálico	--	
Inertes en general	--	
Asimilables en general	--	
Estiércol	--	
Restos orgánicos (animales muertos, despojos...) LER: 020102	1,8 t/a	RETIRADA GESTOR AUTORIZADO
Otros: LER:180202	0,010 t/a	RECOGIDA GESTOR AUTORIZADO

¿Se recicla algún residuo?

SI ☒ NO ☐

EL PAPEL, CARTÓN Y VIDRIO ES PUESTO A DISPOSICIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA MUNICIPAL EN CONTENEDORES SEPARADOS PARA SU RECICLAJE. LOS PURINES SON UTILIZADOS COMO ABONO ORGÁNICO MINERAL EN TERRENOS AGRÍCOLAS. PARA LOS RESIDUOS DE MEDICAMENTOS SE DISPONDRÁ DE CONTENEDORES ESPECÍFICOS QUE SERÁN GESTIONADOS POR EMPRESA AUTORIZADA

Todos los residuos que se producirán en la explotación (salvo el papel, cartón, vidrio y plástico que serán retirados a los servicios de reciclaje municipal) son de tipo orgánico, pudiendo dividirse en dos tipos.

- Restos de defecaciones de animales y purines.
- Animales muertos en el proceso de explotación.

Los purines serán almacenados junto con los restos de aguas residuales procedentes de la limpieza de los locales, en las fosas que posee la explotación.

Dentro de las fosas se producirá un proceso de evaporación de agua contenida en los purines que puede llegar en algunos casos a ser de casi un 25% del contenido hídrico de los mismos.

Los restos de purines serán retirados mediante tractor cuba para su valorización como abono orgánico-mineral.

En lo que se refiere a los animales muertos, estos serán retirados por la empresa aseguradora, cuyo destino será su destrucción. Se cumplirá en todo momento lo dispuesto en el Real Decreto de 2.224/1993 de 17 de diciembre, sobre Normas Sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal y protección frente a agentes patógenos en piensos de origen animal.

Para la ubicación de la fosa se respetarán las distancias a pozos y cauces o arroyos así como lo establecido en el RD 2.224/1993.

g) Residuos Peligrosos.

Los residuos peligrosos que se generen en la explotación serán principalmente los derivados de tratamientos veterinarios, compuestos por agujas e inyectables de vacunas y envases de medicamentos o piensos medicamentosos.

Estos residuos están catalogados con los códigos 180202 y 150110 respectivamente.

La cantidad de estos residuos serán aproximadamente entre 10 y 35 kg/año, los cuales serán almacenados y etiquetados según normativa vigente para posteriormente ser retirados por la empresa gestora de dichos medicamentos, con la cual se firmará el debido contrato.

Durante el tiempo que estos residuos estén presentes en la explotación, se mantendrán aislados del contacto de animales y personas.

Los productos utilizados para su desinfección, serán homologados y aptos para este uso. La cantidad utilizada de estos productos será mínima, de 15 a 20 l/anuales.

5.- MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

Las medidas correctoras son las medidas adecuadas para atenuar o suprimir los efectos ambientales negativos de la actuación, se deben contemplar en todas las fases del diseño de los proyectos, en cuanto a las fases de construcción, explotación y abandono.

Fase de construcción:

Riego de las superficies susceptibles de producir polvo, para evitar la acumulación del mismo.

Acondicionamiento de los viales de acceso al área del proyecto, de manera que se produzca la menor cantidad de polvo posible.

Información y orientación al personal laboral sobre la forma de desarrollar sus actividades, con el objetivo del máximo respecto al medio ambiente.

Revisión de la maquinaria y los vehículos utilizados en la obra, para que no provoquen más ruido de los estrictamente inevitables, previniendo así también cualquier derrame de aceite, hidrocarburos,...

Si durante la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológica, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación correspondiente.

Todos los residuos que se producirán en la explotación: el papel, cartón, vidrio y plástico que serán retirados a los servicios de reciclaje municipal, del resto se hará cargo la empresa homologada para ello.

Fase de funcionamiento de la explotación:

Se proponen a continuación la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras, dirigidas a evitar en lo posible el impacto ambiental identificado y descrito anteriormente.

Estas medidas pueden ser aplicadas en dos momentos distintos. Por un lado medidas de carácter preventivo, dirigidas a proteger el medio evitando que se produzca el impacto. Por otro la do medidas correctoras con la finalidad de minimizar tales impactos.

La aplicación de estas medidas se realiza premisa de que siempre es mejor evitar producir el impacto que corregirlo, por lo tanto es necesario hacer mayor énfasis en el diseño de medidas protectoras, que subsanar el impacto una vez producido. Aun así, existen una serie de operaciones sobre el medio, inherentes a la propia actividad que se va a desarrollar en las explotaciones ganaderas, difíciles de evitar, teniendo que paliar dichas alteraciones con la adopción y aplicación de medidas correctoras.

Serán de aplicación una serie de medidas preventivas y correctoras para evitar en lo posible las incidencias sobre el medio. Estas medidas están diseñadas por un lado para proteger el medio de determinadas alteraciones, y por otra para evitar accidentes y mantener unos mínimos de seguridad.

Fase de construcción:

Riego de las superficies susceptibles de producir polvo, para evitar la acumulación del mismo.

Acondicionamiento de los viales de acceso al área del proyecto, de manera que se produzca la menor cantidad de polvo posible.

Información y orientación al personal laboral sobre la forma de desarrollar sus actividades, con el objetivo del máximo respecto al medio ambiente.

Revisión de la maquinaria y los vehículos utilizados en la obra, para que no provoquen más ruido de los estrictamente inevitables, Previniendo así también cualquier derrame de aceita, hidrocarburos,...

Si durante la ejecución del proyecto apareciesen restos históricos, arqueológicos o paleontológica, se paralizarán las obras en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación correspondiente.

Fase de funcionamiento de la explotación:

Vertidos de Productos:

- Líquidos: Los purines irán directamente a las balsas habilitadas a tal fin.
- Sólidos: junto a los purines líquidos pasan a las balsas.
- En ambos casos: Lavar adecuadamente el lugar de los vertidos.

En el interior de las naves, los riesgos de intoxicación son improbables aunque debe prevenirse utilizando la ropa de trabajo adecuada:

- Guantes impermeables
- Mono de plástico o goma
- Botas de goma.

Los equipos deben ser inspeccionados periódicamente, manteniéndolos limpios y en sitios conocidos por el personal.

Señalización:

Las naves deberán tener señalizados los riesgos laborales según Real Decreto 314/2006.

Se establece la instalación de señales de peligro, prohibido fumar en todo el recinto y de prohibido el paso en la entrada a personas ajenas a la actividad.

Se establece del mismo modo señalización circulatoria en el exterior.

Urgencias:

Se tendrán en sitio visible los teléfonos del Servicio de Bomberos, Policía, Sanidad Local, así como de los Centros de Información Toxicológica.

Junto al aseo se dispondrá de un botiquín.

Formación del personal:

El personal debe de conocer los riesgos a los que está expuesto, así como ser instruido en la manera de utilizar los diferentes equipos de protección personal a su alcance.

Ruidos y Vibraciones:

Solo se contará en la explotación con los sinfines de pienso y un grupo motobomba de presión, por lo que los niveles de ruidos producidos estarán por debajo de la máxima permitida.

El tipo de ruido que se puede producir será el referente a las operaciones puntuales de carga y descarga del material y animales, preferentemente en horas diurnas.

Emisiones al aire

Las emisiones al aire vendrán determinadas por el número de animales autorizados por la Consejería, por lo que el límite establecido y declarado en este informe será el máximo que se produzca. La capacidad de la granja nunca podrá superar los 2.500 cerdos de cebo, por lo que dicho límite no se superará.

Olores

Los olores serán los propios de la actividad, provocados por los purines, siendo en tal caso de menor impacto al tratarse de una explotación de reducida capacidad.

Se ha diseñado la colocación de las puertas y ventanas de forma que provocan una corriente natural, evacuándose y dispersándose cualquier emanación gaseosa. Los sumideros han sido dispuestos con colectores que van conectados directamente a las fosas de purines.

Así mismo la ubicación de dicha instalación así como la actividad que desarrolla, al tratarse de explotaciones ganaderas de mediana capacidad, no supone una fuente problemática de malos olores.

Contaminantes

No se manejan productos contaminantes, únicamente los propios de la limpieza y desinfección de las naves. Se utilizarán productos homologados para ello.

Residuos Peligrosos

Durante el tiempo que los residuos peligrosos estén presentes en la explotación, se mantendrán aislados del contacto de animales y personas, hasta su retirada por empresa homologada.

6.- MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Estos controles se establecerán basándose en los reglamentos vigentes y en las buenas prácticas ganaderas de control.

Es fundamental realizar un control y seguimiento de las medidas correctoras, así como de las protectoras aplicadas con el fin de evitar afecciones excesivamente negativas sobre el medio natural, y comprobar que las medidas impuestas cumplen con las exigencias marcadas.

Se pretende establecer un sistema de seguimiento y control que permita una mejora de la gestión de la explotación.

Enunciaremos a continuación todos aquellos apartados que han de someterse a este sistema de vigilancia, así como los indicadores que nos den conocimiento de lo que está ocurriendo en el desarrollo de la actividad.

Para la vigilancia se designará un plan de trabajo, existiendo para ello un libro de Registro donde se detallarán las incidencias, control de animales, condiciones de la instalación, balance del censo de los animales, análisis realizados, controles,..., que será facilitado a los inspectores medioambientales cuando ellos lo reclamen.

Se vigilará de forma general la disposición espacial impuesta en las medidas correctoras:

- Control de ruidos y nivel sonoro.
- Control sobre la contaminación atmosférica, emisiones de gases y partículas.
- Prevención de la producción de polvo y de emisión de otras sustancias contaminantes a la atmósfera mediante riegos periódicos, puesta a punto de la maquinaria,...
- Control de vertidos de residuos sólidos en contenedores o cubas para proceder a su vertido en puntos de recogida municipal.
- Conservar en perfecto estado los sistemas de evacuación de aguas residuales, evitando mediante periódicas inspecciones, derrames, fugas y cualquier otra deficiencia.
- Control sanitario y consumo de aguas de pozo.
- Almacenamiento adecuado y recogida de combustibles, aceites y otros residuos peligrosos.
- Reglajes de la maquinaria en talleres homologados.
- Existencia de una red de arquetas y tuberías de conducción, que de una correcta salida a las aguas de lluvia, limpieza y baldeo, e impida inundaciones y encharcamientos en zonas no deseadas.
- Acciones propias del funcionamiento de la explotación (riesgos de accidentes y mantenimiento)

De una forma programada se vigilarán los siguientes puntos:

- Sobre las aguas.

El indicador será la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. La evaluación se realizará a partir de los datos suministrados de forma periódica de muestras de aguas y su posterior analítica. Con estos datos, se establecerá la influencia de la actuación proyectada y de su variación a lo largo del tiempo.

- Sobre la calidad del aire.

Se dará cumplimiento de la legislación vigente y la protección del medio atmosférico en cuanto a polvo y emisiones gaseosas, realizándose un control sobre los puntos de emisión.

- Sobre ruidos.

Toda la maquinaria y motores dispondrán de sistemas de reducción de emisiones de ruidos. Se evitarán por tanto deficiencias de mal engrase, mal ajuste de los elementos motrices, mal estado del sistema de rodamiento y poleas, o mal emplazamiento de la maquinaria empleada.

- Seguridad y salud de los trabajadores.

Se llevará a cabo una adecuada señalización de seguridad y salud, siempre que los riesgos no puedan evitarse o limitarse suficientemente a través de medios técnicos de protección colectiva o medidas, métodos o procedimientos de organización de trabajo.

Se dará cumplimiento de las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo.

Para dar cumplimiento a las medidas protectoras y correctoras se elabora un programa de vigilancia que queda resumido en el siguiente cuadro:

PUNTOS DE CONTROL	PERÍODO	MÉTODO
Calidad de aire	Anual	Cálculo Código Snap
Agua consumo animal	Anual	Análisis Laboratorio
Infraestructura	Semestral	Visual

Dado que no existen incidencias relevantes sobre el medio ambiente, el mantenimiento propio de las instalaciones para su correcto funcionamiento será suficiente.

Fdo. Antonio Sánchez Pozo
Ingeniero Técnico Agrícola
Colegiado N°: 2782
COITAND



DOCUMENTACIÓN

Y

PLANOS

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:

Polígono 7 Parcela 1

LAS CLAVELINAS. VILLANUEVA DE SAN JUAN [SEVILLA]

Clase: RÚSTICO

Uso principal: Agrario

Superfície construída: 42 m²

Año construcción: 1965

Construcción

[illegible]

Cultivo

[illegible]

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

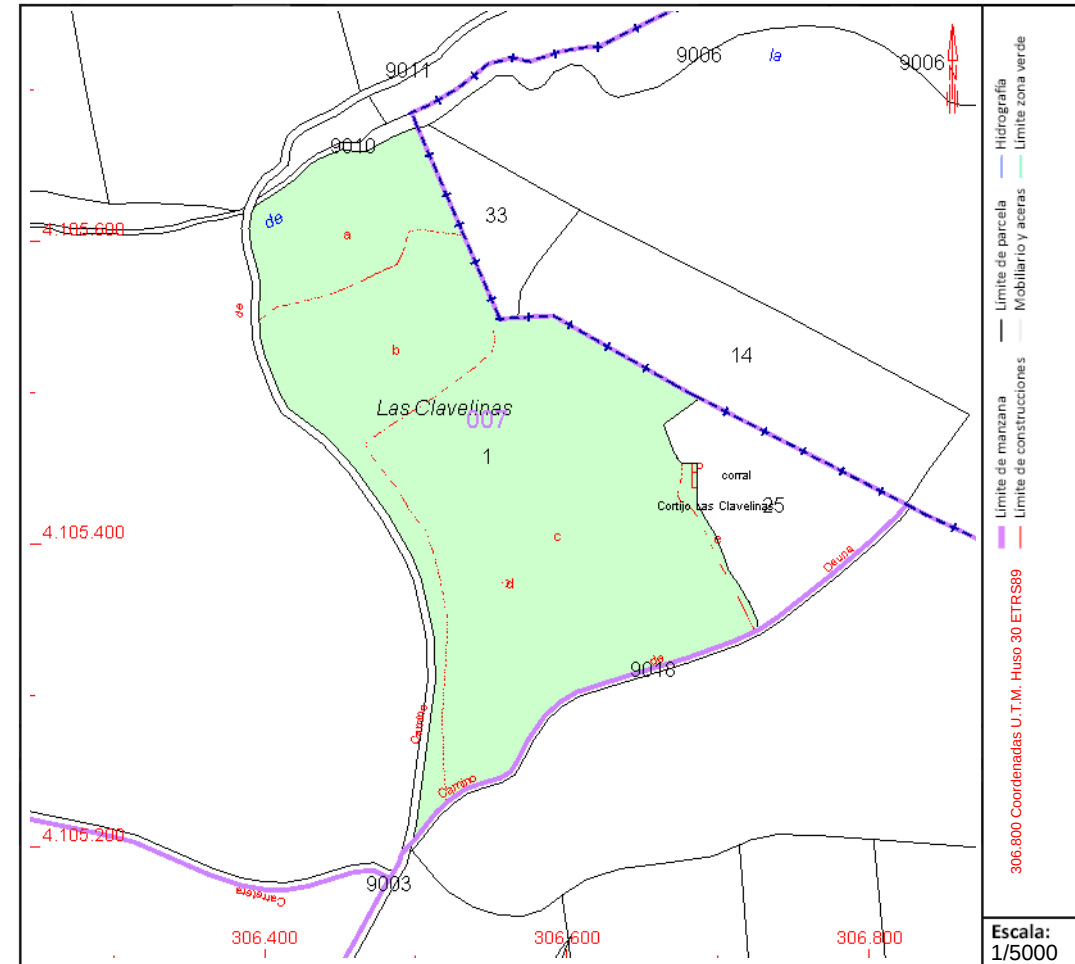
Referencia catastral: 41100A007000010000RX

PARCELA

Superficie gráfica: 71.812 m²

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

ESPAÑA



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



APELLIDOS
LINERO
BERLANGA

NOMBRE
JOSE ANTONIO

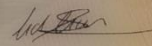
SEXO
M

NACIONALIDAD
ESP

FECHA DE NACIMIENTO
14 01 1966

NUM REPORT
BMI141412

VALIDEZ
29 07 2030



DNI 52254319K

265792

DOMICILIO
C. MOLINETA 51



VILLANUEVA DE SAN JUAN
SEVILLA

EQUIPO
41577L6D1



LUGAR DE NACIMIENTO
VILLANUEVA DE SAN JUAN
SEVILLA

HUJO/A DE
ANTONIO / CARMEN

IDESPBMI141412452254319K<<<<<<
6601144M3007295ESP<<<<<<<<<<<9
LINERO<BERLANGA<<JOSE<ANTONIO<

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FINCA RÚSTICA

JOSÉ ANTONIO LINERO BERLANGA

En villanueva de San Juan, a 23 de Abril de 2021

Segundo.: El precio de dicha compraventa se estipula de común acuerdo en NOVENTA Y TRES MIL EUROS. 93,000, pagaderos de la siguiente forma.

REUNIDOS

-30.000 euros, en el momento presente. Mediante transferencia bancaria. Sirviendo este documento como la más eficaz carta de pago.

De una parte, D. JUAN CÁRDENAS RECIO, provisto con DNI 28.073.313-L , viudo de MARÍA LÓPEZ GALLARDO, con domicilio en calle calzada numero 15, Villanueva de San Juan.

En calidad de Vendedor.-

De otra parte, D. JOSÉ ANTONIO LINERO BERLANGA, provisto con DNI 52.254.319-k , casado en régimen de gananciales, con domicilio en calle molineta n.º 51, Villanueva de San Juan.

Y en prueba de conformidad con lo establecido, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y en cada folio que lo compone y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-

Actúan ambas partes en sus propios nombres y derechos, y reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para contraer obligaciones y celebrar contratos, y a tal fin

EXPONEN

Primero.: D. JUAN CÁRDENAS RECIO, es dueño, por justo título y legítimo derecho, de una finca rústica de 12 fanegas de tierra aproximadamente, llamada Las Clavellinas, con lindes conocidas. La finca se encuentra libre de gravámenes.

Juan Cardenas

recio

Jose Antonio Linero Berlanga

Que mediante el presente contrato privado, se vende dicha finca a D. JOSÉ ANTONIO LINERO BERLANGA.

En Villanueva de San Juan, a 23 de Abril de 2021

Segundo.: El precio de dicha compraventa se estipula de común acuerdo en NOVENTA Y TRES MIL EUROS. 93,000, pagaderos de la siguiente forma.

REUNIDOS

-30.000 euros, en el momento presente. Mediante transferencia bancaria. Sirviendo este documento como la más eficaz carta de pago.

De una parte, D. JUAN CÁRDENAS RECIO, con DNI

-63.000 euros, que serán abonados en el momento de la firma de escritura ante notario.

Número 13, Villanueva de San Juan.

Los gastos de dicha transacción serán según ley.

Tercero: La toma de posesión de la finca, será cuando la última cosecha sea recogida.-

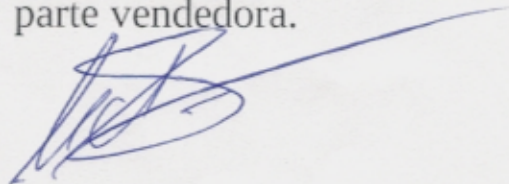
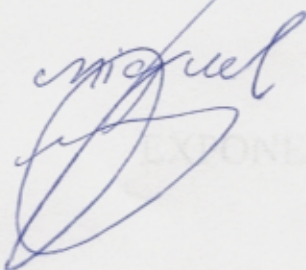
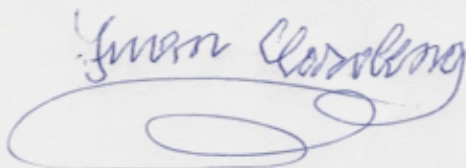
Y en prueba de conformidad con lo establecido, ambas partes firman el presente contrato, por triplicado y en cada folio que lo compone y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-

Actúan ambas partes en sus propios nombres y derechos, y reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para contraer obligaciones y celebrar contratos, y a tal fin.

parte compradora

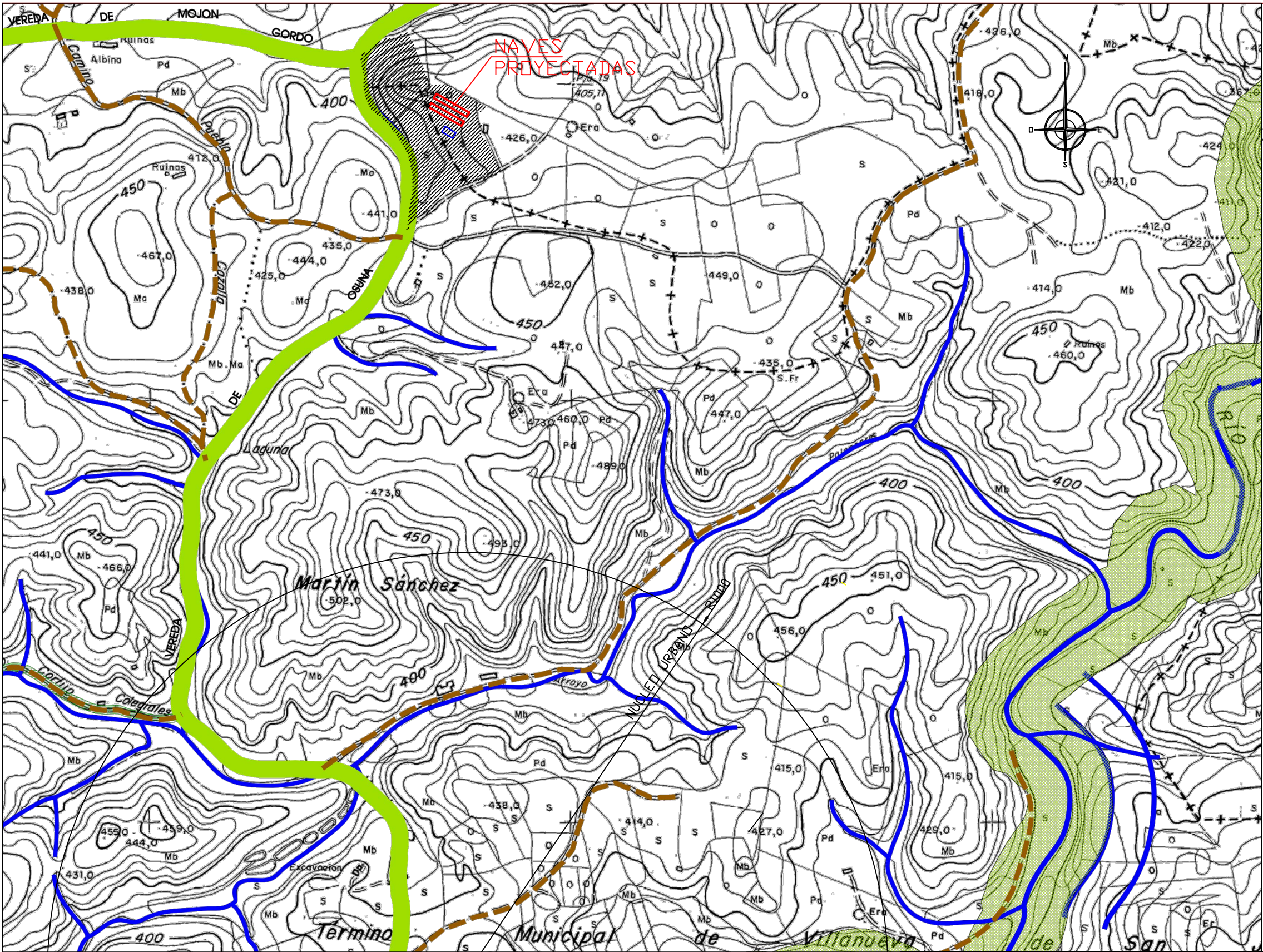
corredor

parte vendedora.



Primero: D. JUAN CÁRDENAS RECIO, es dueño, por justo título y legítimo derecho, de una finca rústica de 12 fanegas de tierra aproximadamente, llamada Las Clavellinas, con lindes conocidas. La finca se encuentra libre de gravámenes.





SISTEMAS GENERALES

COMUNICACIONES

- CARRETERA A-406
- CAMINOS PUBLICOS PRINCIPALES

ESPACIOS LIBRES

- PARQUE RURAL
- PARQUE URBANO
- VIAS PECUARIAS
- Existentes
- Trazado alternativo

DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

- EMBALSE DE LA PUEBLA DE CAZALLA
- RIOS Y ARROYOS

INFRAESTRUCTURAS TECNICAS

- CONDUCCION GENERAL Y DEPOSITO DE AGUA
- COLECTOR GENERAL Y ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- OLEODUCTO ARAHAL-MALAGA

ZONAS

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

- PROTECCION EMBALSE
- PROTECCION CARRETERAS
- PROTECCION OLEODUCTO
- PROTECCION DE CEMENTERIO

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION DE VALORES HIDRAULICOS, NATURALES, PAISAJISTICOS Y CULTURALES

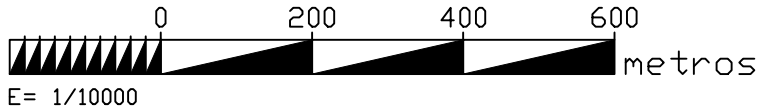
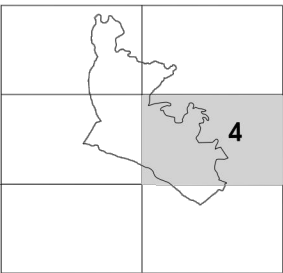
- PROTECCION RIO CORBONES
- PROTECCION COMPLEJO SERRANO EL PINALEJO

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION FRENTE A RIESGOS DE EROSION Y DESLIZAMIENTO DE TERRENOS

- PROTECCION ESCARPE CERRO DEL AGUA Y CERRO ALTO

SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

SUELO URBANO Y URBANIZABLE



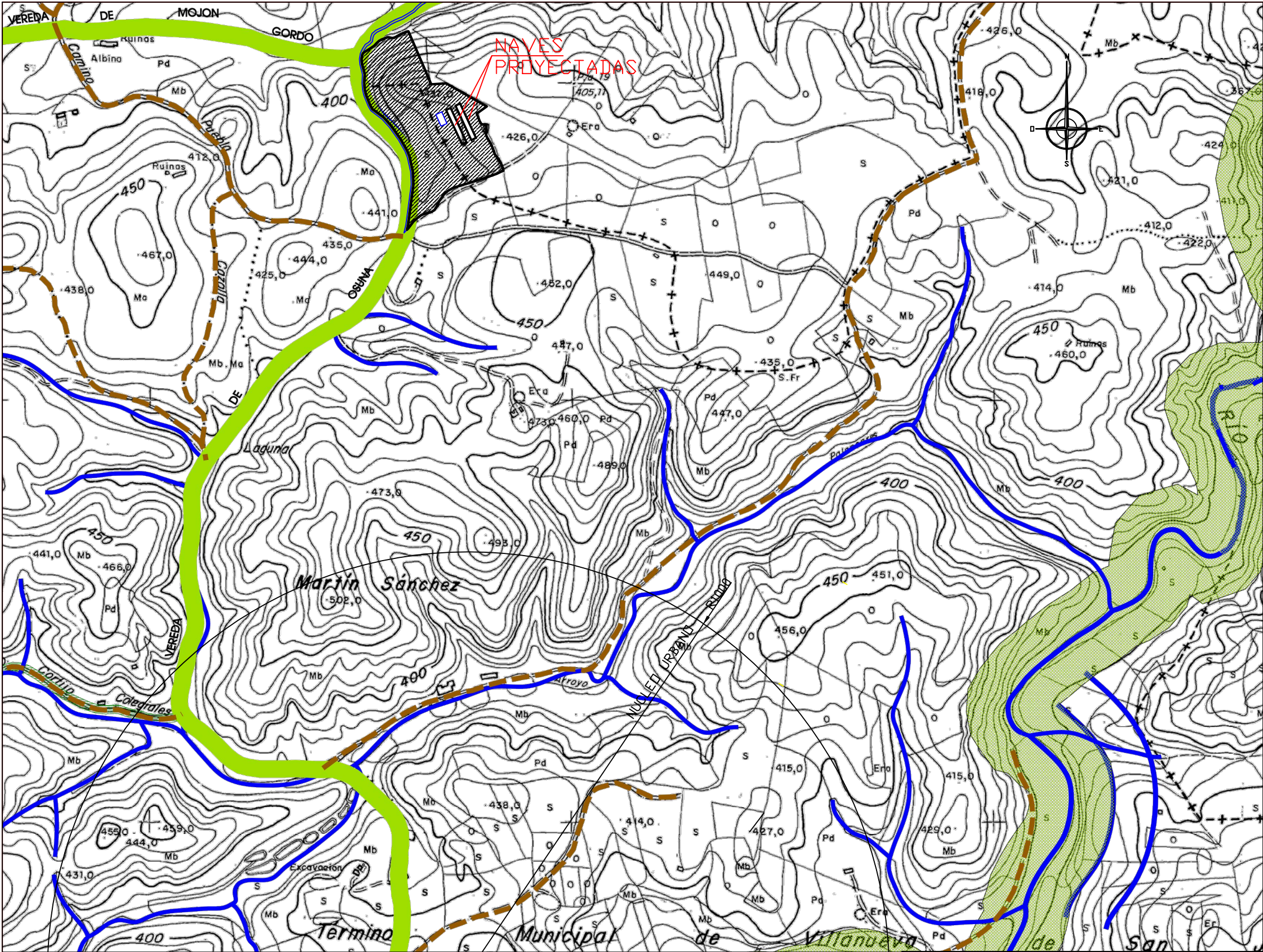
PARAJE "LAS CLAVELLINAS"
T.M. VVA. DE SAN JUAN
POLIGONO 7
PARCELA 1

	Fecha	Nombre
Dibujado	JULIO-21	EL TECNICO
El Ing.T.Ag: ANTONIO SANCHEZ POZO		
Número Colegiado: 2782		



Promotor:
JOSE ANTONIO LINERO BERLANGA

Escala: 1:10.000	PROYECTO ACTUACIÓN GRANJA PORCINA VILLANUEVA DE SAN JUAN	Plano 2: SITUACIÓN PGOU
		SEVILLA



SISTEMAS GENERALES

COMUNICACIONES

- CARRETERA A-406
- CAMINOS PUBLICOS PRINCIPALES

ESPACIOS LIBRES

- PARQUE RURAL
- PARQUE URBANO
- VIAS PECUARIAS
- Existentes
- Trazado alternativo

DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO

- EMBALSE DE LA PUEBLA DE CAZALLA
- RIOS Y ARROYOS

INFRAESTRUCTURAS TECNICAS

- CONDUCCION GENERAL Y DEPOSITO DE AGUA
- COLECTOR GENERAL Y ESTACION DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
- OLEODUCTO ARAHAL-MALAGA

ZONAS

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION DE INFRAESTRUCTURAS

- PROTECCION EMBALSE
- PROTECCION CARRETERAS
- PROTECCION OLEODUCTO
- PROTECCION DE CEMENTERIO

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION DE VALORES HIDRAULICOS, NATURALES, PAISAJISTICOS Y CULTURALES

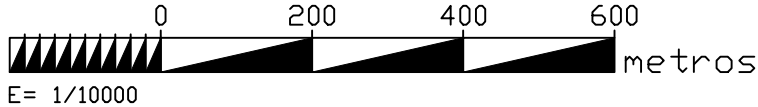
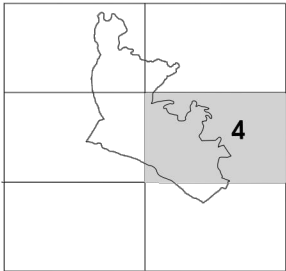
- PROTECCION RIO CORBONES
- PROTECCION COMPLEJO SERRANO EL PINALEJO

SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION FRENTE A RIESGOS DE EROSION Y DESLIZAMIENTO DE TERRENOS

- PROTECCION ESCARPE CERRO DEL AGUA Y CERRO ALTO

SUELO NO URBANIZABLE DE CARACTER NATURAL O RURAL

SUELO URBANO Y URBANIZABLE



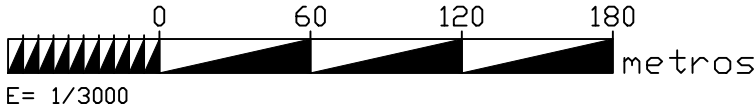
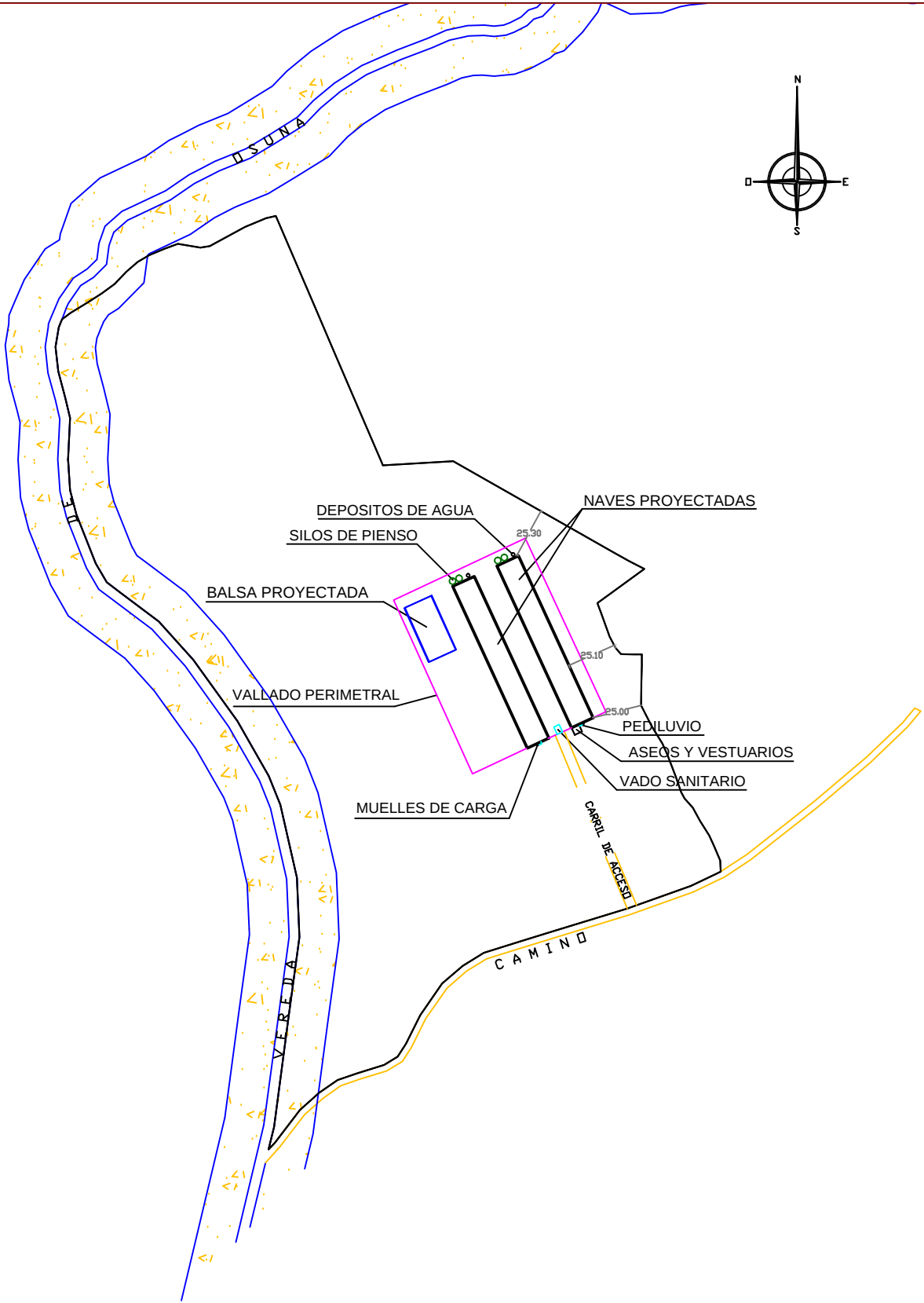
PARAJE "LAS CLAVELLINAS"
T.M. VVA. DE SAN JUAN
POLIGONO 7
PARCELA 1

	Fecha	Nombre
Dibujado	JULIO-21	EL TECNICO
El Ing.T.Ag: ANTONIO SANCHEZ POZO		
Número Colegiado: 2782		



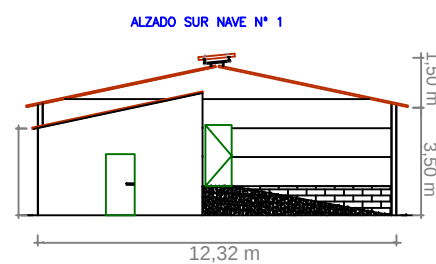
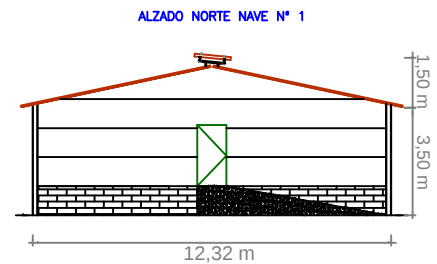
Promotor:
JOSE ANTONIO LINERO BERLANGA

Escala: 1:10.000	PROYECTO ACTUACIÓN GRANJA PORCINA VILLANUEVA DE SAN JUAN	Plano 2: SITUACIÓN PGOU
		SEVILLA

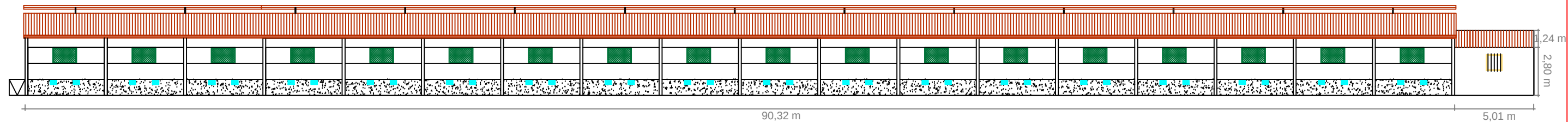


PARAJE "LAS CLAVELLINAS"
T.M. VVA. DE SAN JUAN
POLIGONO 7
PARCELA 1

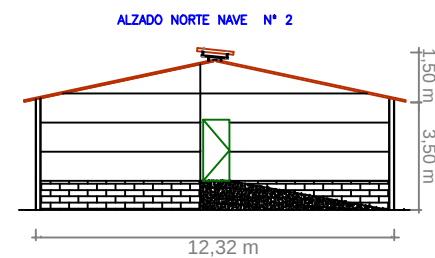
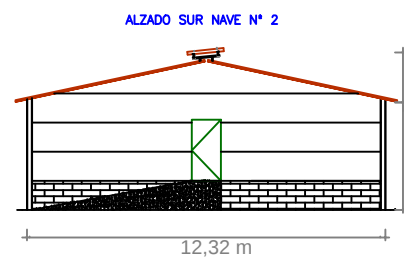
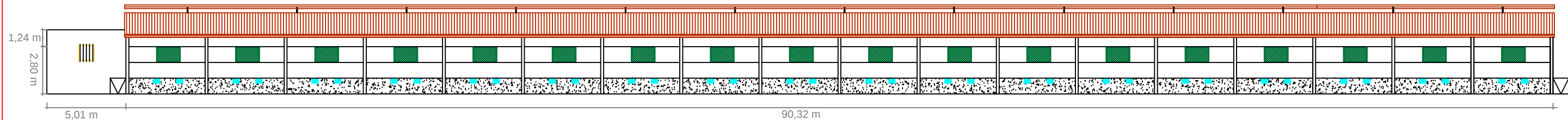
	Fecha	Nombre		Promotor: JOSE ANTONIO LINERO BERLANGA	
Dibujado	JULIO-21	EL TECNICO			
El Ing.T.Ag: ANTONIO SANCHEZ POZO					
Número Colegiado: 2782					
Escala:	PROYECTO ACTUACIÓN GRANJA PORCINA VILLANUEVA DE SAN JUAN			Plano 3:	
1:3.000				EMPLAZAMIENTO	
				SEVILLA	



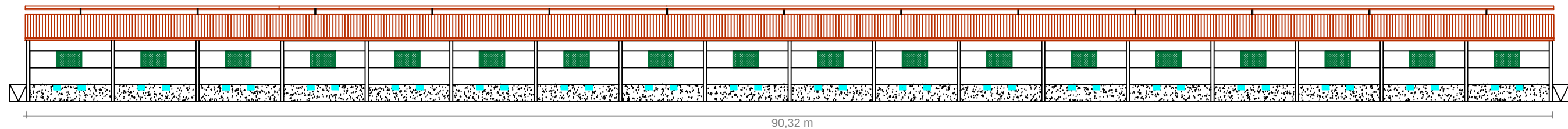
LATERAL OESTE



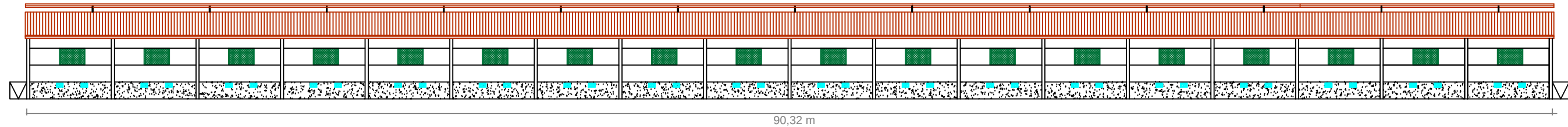
LATERAL ESTE



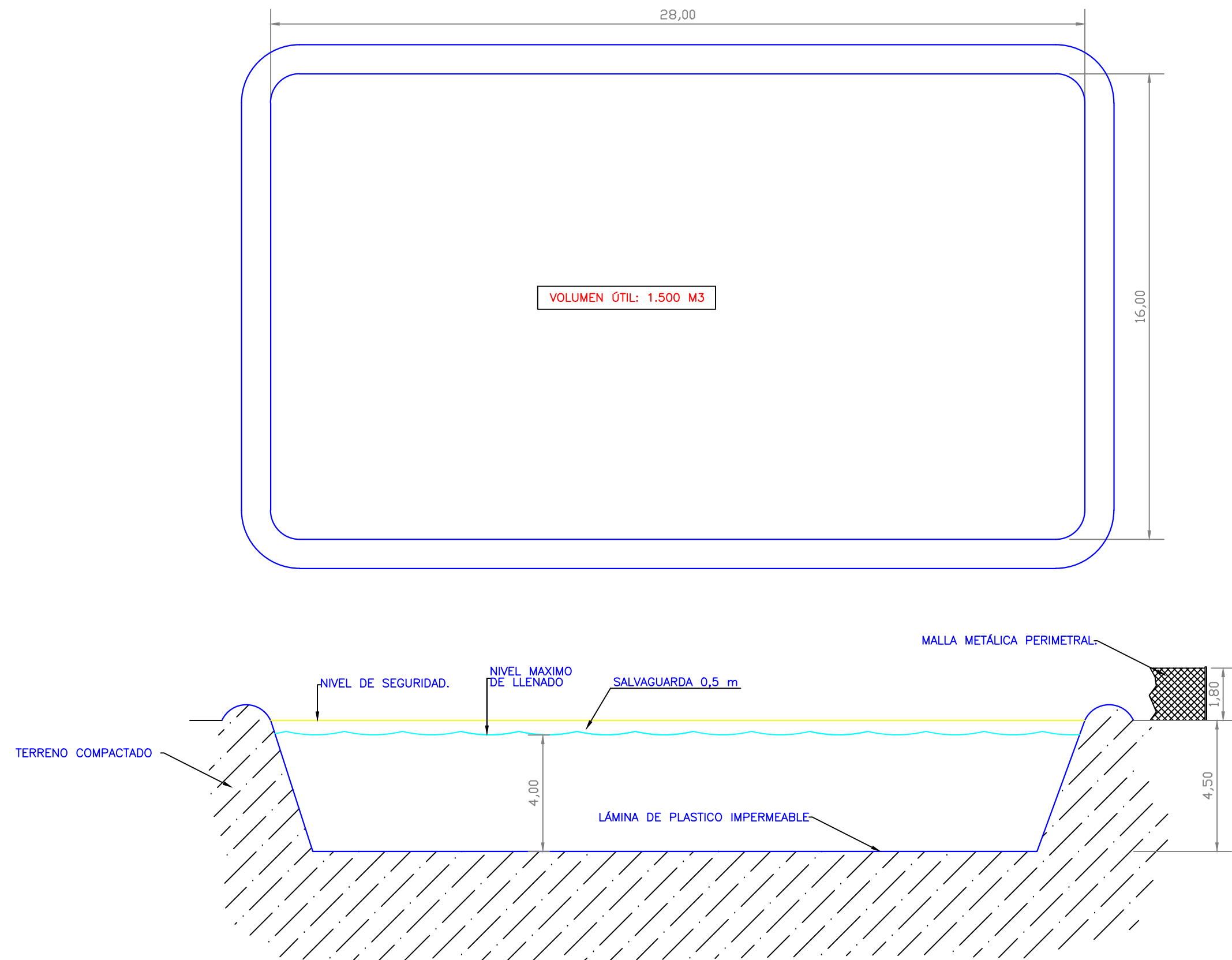
LATERAL A



LATERAL B



	Fecha	Nombre		Promotor: JOSE ANTONIO LINERO BERLANGA	
Dibujado	JULIO-21	EL TECNICO			
El Ing.T.Ag: ANTONIO SANCHEZ POZO					
Número Colegiado: 2782					
Escala: 1:250	PROYECTO ACTUACIÓN GRANJA PORCINA			Plano 4:	
				ALZADOS	
	VILLANUEVA DE SAN JUAN			SEVILLA	



	Fecha	Nombre	Antonio Sánchez Pozo 	Promotor: JOSE ANTONIO LINERO BERLANGA	
Dibujado	JULIO-21	EL TECNICO			
El Ing.T.Ag: ANTONIO SANCHEZ POZO					
Número Colegiado: 2782					
Escala: 1:150	PROYECTO ACTUACIÓN GRANJA PORCINA VILLANUEVA DE SAN JUAN			Plano 5: BALSA DE PURINES	
				SEVILLA	